



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Viernes 25 de Agosto de 2023

Año CIV

Edición No. 68 Alcance I

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 055/SE/21-07-2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS DE DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO 053/SE/21-07-2023, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y LA PLANTILLA DE PUESTOS..... 4

ACUERDO 056/SE/21-07-2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y EL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO; EN ATENCIÓN AL ACUERDO 053/SE/21-07-2023, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y LA PLANTILLA DE PUESTOS..... 23

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO 057/SE/21-07-2023, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO; EN ATENCIÓN AL ACUERDO 053/SE/21-07-2023, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y LA PLANTILLA DE PUESTOS.....

47

ACUERDO 058/SE/21-07-2023, POR EL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA ESTATAL Y POR EL QUE SE ABROGA Y SE EMITE EL NUEVO EL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO 471, EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, RELACIONADO CON LA ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ESTE INSTITUTO.....

57

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 055/SE/21-07-2023

POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS DE DIVERSAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO 053/SE/21-07-2023, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y LA PLANTILLA DE PUESTOS.

ANTECEDENTES

1. El 5 de mayo del 2016 el Consejo General de este organismo electoral mediante acuerdo 025/SE/05-05-2016, aprobó los Lineamientos para establecer los criterios técnicos-administrativos para la elaboración y modificación de la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2. El 30 de junio de 2016, el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo 031/SO/30-06-2016, aprobó la adecuación de la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo séptimo transitorio del estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

3. El 29 de enero de 2020, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo 005/SO/29-01-2020, por el que aprobó la incorporación de cinco cargos y puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero de la rama administrativa al Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema OPL; y la adecuación a su estructura.

4. El 24 de marzo del 2020, mediante Dictamen 003/JE/24-03-2020, la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó la viabilidad de modificación del Reglamento Interior del Instituto Electoral Participación y de Ciudadana del Estado de Guerrero, Manual de Organización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, Manual de Procedimientos Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y la creación del Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

5. El 25 de marzo del 2020, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo 013/SO/25-03-2020, mediante el cual se aprobó la modificación del Reglamento Interior, del Manual de Organización, del Manual de Procedimientos y el Catálogo de cargos y Puestos.

6. El 13 de enero de 2023, el Consejo General, emitió el Acuerdo 01/SE/13-01-2023, mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos, incluida la estructura orgánica y la plantilla de puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023.

7. El 19 de abril de 2023, la Junta Estatal emitió el Dictamen 01/JE/19-04-2023, mediante el cual se determinó la viabilidad de la modificación de la estructura organizacional, la plantilla de puestos y la reasignación de recursos correspondientes al capítulo 1000 servicios personales, de las áreas administrativas de Sistemas Normativos Pluriculturales e Informática y Sistemas, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

8. El 20 de abril de 2023, mediante Acuerdo 024/SE/20-04-2023, el Consejo General de este Instituto, aprobó la modificación de la estructura organizacional, la plantilla de puestos y la reasignación de recursos correspondientes al capítulo 1000 servicios personales, de las áreas administrativas de Sistemas Normativos Pluriculturales e Informática y Sistemas, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

9. El 02 de mayo del 2023, la Comisión Especial de Normativa Interna de este organismo electoral, emitió el Dictamen Técnico 05/CENI//02-05-2023, relativo a las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Interior, Manual de Organización y Catalogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

10. El 24 de mayo de 2023, la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación, celebró su Quinta Sesión Ordinaria, en la que se presentó para su análisis el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 002/CEIGND/SO/24-05-2023, por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la modificación del diverso 014/SE/31-03-2017, relativo al Nombre, Objeto y Atribuciones de la Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

11. El 09 de junio de 2023, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los decretos 470 y 471, mediante los cuales se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en cumplimiento a mandatos legales y judiciales vinculados con acciones afirmativas en la materia y adecuación a la estructura orgánica de este Instituto.

12. El 15 de junio de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo 034/SE/15-06-2023, por el que se aprobó la modificación al Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

13. El 15 de junio de 2023, mediante Acuerdo 035/SE/15-06-2023, el Consejo General aprobó las modificaciones al Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

14. El 14 de julio del 2023, mediante Dictamen 02/JE/14-07-2023, la Junta Estatal de este Instituto determinó la viabilidad de modificación de la estructura organizacional y la plantilla de puestos, de las áreas administrativas del Órgano Interno de Control, Igualdad de Género y No Discriminación, Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral y Sistemas Normativos Pluriculturales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al Decreto 471 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

15. El 18 de julio del 2023, la Comisión Especial de Normativa Interna de este organismo electoral, emitió el Dictamen Técnico 008/CENI/SO/18-07-2023, relativo a las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Interior, Reglamento de Sesiones de la Junta Estatal, Reglamento de Comisiones del Consejo General y Reglamento de Archivos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

De conformidad con los antecedentes citados y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Que los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 124 de la Constitución Política Local, 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, disponen que la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, es responsabilidad de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

III. Que el artículo 173 párrafo tercero de la Ley comicial local, señala que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Electoral contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional

Electoral Nacional; así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

IV. Que el artículo 197 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que la junta Estatal se integra por el Consejero Presidente, quien funge como Presidente de la Junta Estatal, el Secretario Ejecutivo, el Consejero Presidente de la Comisión de Administración, el Órgano Interno de Control y con los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Educación Cívica y Participación Ciudadana, de Administración, y de Sistemas Normativos Pluriculturales, así como con los titulares de las Unidades Técnicas que determine el Consejo General.

V. Que los Lineamientos para establecer los criterios técnicos administrativos para la elaboración y modificación de la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobados por el Consejo General mediante acuerdo 025/SE/05-05-2016, de fecha cinco de mayo del año dos mil dieciséis, establecen que la Junta Estatal tiene la atribución de elaborar, modificar la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y aprobar el dictamen técnico de viabilidad estructural, el cual se someterá a consideración y en su caso aprobación por el pleno del Consejo General

VI. Que de conformidad con lo que establece el artículo Octavo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, los cargos y puestos de los Organismos Públicos Locales Electorales, que no estén incluidos en el Catálogo del servicio serán considerados como de la rama administrativa.

VII. Que lo relativo a las condiciones generales de trabajo se encuentran establecidas en el artículo 373 del Estatuto de referencia donde señala que las relaciones laborales entre los OPLE y su personal del Servicio, de la Rama Administrativa y personal temporal se regirán por las leyes locales, así como las que atañen a la seguridad social a la que estará sujeto. El pago de sueldos y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual de cada OPLE aprobado por las legislaturas locales.

VIII. Seguidamente, y para proceder a la adecuación de la estructura organizacional, la Junta Estatal de este Instituto Electoral revisó, analizó y evaluó las atribuciones constitucionales y legales, la Misión, la Visión, así como las directrices técnicas y de racionalidad administrativa contenidas en los Lineamientos para la modificación de la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobado por el Consejo General mediante acuerdo 025/SE/05-05-2016, de fecha cinco de mayo del dos mil dieciséis, donde en la parte conducente relativo al Proceso para la autorización de organigramas, señala:

VI. PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE ORGANIGRAMAS

[. . .]

La Junta Estatal revisará, analizará y evaluará que los proyectos de organigrama reúnan los lineamientos técnicos. Una vez definida la estructura en consenso y apego a las normas y lineamientos vigentes, se emitirá el dictamen técnico de viabilidad estructural, que deberá contener:

- a) Los motivos que sustentan la reestructuración, descripción de los problemas detectados, identificación de necesidades y alternativas de solución.
- b) Los beneficios esperados en las áreas específicas, para la unidad administrativa y para la institución
- c) Los instrumentos normativos que regulan su organización y procedimientos
- d) Un análisis del impacto presupuestal

- e) Aprobación del organigrama.

El dictamen técnico del organigrama se someterá a consideración y en su caso aprobación por el pleno del Consejo General.

IX. Derivado del Dictamen 02/JE/14-07-2023, emitido por la Junta Estatal de este Instituto Electoral con las atribuciones conferidas en párrafos anteriores y del acuerdo 053/SE/21-07-2023 emitido por el Consejo General del Instituto, se determinó modificar la estructura orgánica de este Instituto, derivado del Decreto 471 publicado el 9 de junio de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, mediante el cual se adicionaron, reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, referente a la modificación de la estructura orgánica de este Instituto, particularmente respecto a las Direcciones Ejecutivas y Comisiones Permanentes con las que cuenta para la preparación, organización y ejecución de las actividades y atribuciones que le fueron conferidas legal y constitucionalmente, así como la adecuación de la denominación del Órgano Interno de control.

Ahora bien, en atención al Acuerdo 053/SE/21-07-2023, emitido por el Consejo General, mediante el cual se aprobó la modificación de la estructura y plantilla de puestos; es necesario modificar el Reglamento Interior, derivado de la creación y modificación de las áreas administrativas del Órgano Interno de Control, de la Unidad Técnica de Igualdad de Género, Inclusión y no Discriminación, y de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Sistemas Normativos Pluriculturales y de Educación Cívica y de Participación Ciudadana, lo cual resulta indispensable para la debida coordinación de los recursos humanos dentro del ámbito de sus competencias.

X. Bajo este contexto, se modifica el Reglamento Interior en los siguientes Apartados:

1. INDICE.

En el Capítulo III, se modifica la denominación de la Contraloría interna a Órgano Interno de Control.

2. CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES.

En el Artículo 2, se incorpora en el glosario los siguientes términos:

Representaciones partidistas: Las representaciones de los partidos políticos nacionales y locales acreditados o registrados ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Representaciones de los pueblos y comunidades originarias y afroamericanas: Representación de los pueblos y comunidades originarias y afroamericanas acreditadas o registradas ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Órgano Interno de Control: El Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Las Servidoras y Servidores Públicos del Instituto Electoral: La consejera o el Consejero Presidente, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General y de los Consejos Distritales, la Secretaria o el Secretario Ejecutivo, la persona titular del Órgano Interno de Control, las personas titulares o encargadas de despacho de las Direcciones Ejecutivas y Generales, las Coordinaciones y Jefaturas de las Unidades Técnicas, las y los empleados y, en general, toda persona que con independencia de su jerarquía o adscripción desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro del Instituto Electoral

Asimismo, se modifica el artículo 7 en los siguientes términos:

Artículo 7. (...)

III. Órgano Interno de Control

Artículo 12. (...)

LXXIX (...)

f) reformado

g) Derogado

(...)

LXXX. (reformado)

LXXXI (reformado)

3. SECCIÓN TERCERA. - DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL

En el artículo 15 Se modifica la denominación de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral para quedar como de Prerrogativas y Partidos Políticos y se modifica la denominación de la Comisión de Sistemas Normativos Internos para quedar como Sistemas Normativos Pluriculturales. De igual forma, se adicionan las Comisiones de Organización Electoral y la de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación.

También se adiciona el artículo 18 Bis con la finalidad de incorporar a las representaciones originarias y afroamericanas, así como las atribuciones que les corresponden, a fin de guardar relación con el Reglamento de Comisiones de este Instituto Electoral, de la manera siguiente:

Artículo 18 Bis. Las Representaciones ante el Consejo General de los Pueblos y Comunidades Originarias y Afroamericanas, tienen las siguientes atribuciones:

- I. Integrar el Consejo General, concurrir a las sesiones y participar en las deliberaciones en los términos del Reglamento de Sesiones de los Consejos General y Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero;
- II. Solicitar por mayoría simple, a la Consejera o Consejero Presidente, convoque a sesión extraordinaria;
- III. Ser convocadas a las sesiones y recibir con debida oportunidad los documentos relativos a los puntos a tratar en el orden del día;
- IV. Solicitar a la Secretaria o Secretario Ejecutivo, conforme a las reglas establecidas en el Reglamento de Sesiones de los Consejos General y Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la inclusión o retiro de asuntos en el orden del día;
- V. Contribuir al buen desarrollo de las sesiones del Consejo General;
- VI. Participar con derecho a voz, en las sesiones de las Comisiones del Consejo General, por sí o a través de quien designe, acreditándolo mediante oficio ante la Presidencia de la Comisión correspondiente, con excepción de las Comisiones de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de aquellas Comisiones Especiales y Comités de los que no forme parte por determinación expresa de la Ley o de un acuerdo del Consejo General;
- IX. Solicitar para el desempeño de su encargo, la colaboración e información de los órganos y áreas del Instituto Electoral, en los términos de la normatividad aplicable, asegurando en todo momento la protección de la información reservada o confidencial;
- X. Solicitar a la Consejera o Consejero Presidente de la Comisión, la inclusión o retiro de asuntos en el orden del día en las sesiones ordinarias de las Comisiones de las que forme parte;
- XII. Presentar propuestas al Consejo General y a las Comisiones, en los términos de la normatividad interna aplicable, y
- XIII. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral y otras disposiciones aplicables.

4. CAPÍTULO III DE LA CONTRALORÍA INTERNA

Se modifica la denominación de la Contraloría Interna, para quedar como Órgano Interno de Control.

Asimismo, en el artículo 20, de las atribuciones del Órgano Interno de Control, se modifican las siguientes fracciones:

VI. Revisar que las operaciones presupuestales y contables que realice el Instituto Electoral se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables;

X. Solicitar y obtener la información financiera, presupuestaria, administrativa o contable necesaria para el cumplimiento de sus funciones;

XI. Solicitar a la Secretaría Ejecutiva que coadyuve en los procedimientos que el titular del Órgano Interno de Control acuerde para la vigilancia de los recursos y bienes de este organismo y, en su caso, en los procedimientos para la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones a los servidores públicos del Instituto Electoral;

XIII. Emitir resoluciones en donde se determine la responsabilidad, daños y perjuicios a los recursos financieros y/o al patrimonio del Instituto Electoral;

XVII. Investigar de oficio, los actos u omisiones cuando exista la presunción de alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos del Instituto Electoral;

XVIII. Recibir denuncias y quejas relacionadas con el ingreso, uso y disposición de los recursos del Instituto Electoral y desahogar los procedimientos de investigación y sancionatorios a que haya lugar

XX. Fincas las responsabilidades a los servidores públicos e imponer las sanciones e indemnizaciones en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero.

XXI. Integrar y mantener actualizado el registro de los servidores públicos del Instituto Electoral que hayan sido sancionados por el Órgano Interno de Control, conforme a las disposiciones establecidas en la ley de la materia;

XXVI. Llevar a cabo la defensa jurídica en los juicios que se promuevan en contra de las resoluciones que emita el Órgano Interno de Control;

XVIII. Revisar y validar los informes semestrales y cuenta pública que presentará el Instituto Electoral a la Auditoría Superior del Estado;

XXXVI. Formular por conducto de su titular el anteproyecto de presupuesto del Órgano Interno de Control, de acuerdo con la normatividad y criterios administrativos y de planeación que fije la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y de la Unidad Técnica de Planeación, en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

XXXVII. Participar, conforme a las disposiciones vigentes, en los Comités u órganos de los que el Órgano Interno de Control forme parte por disposición de Ley o por acuerdo del Consejo General;

XXXIX. Proponer, a través de su titular, la estructura orgánica del Órgano Interno de Control, así como al personal que la integre, para su aprobación por el Consejo General;

Se derogan las siguientes fracciones:

XV. Presentar al Consejo General, por conducto de la Consejera o Consejero Presidente, los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes del Instituto Electoral;

XXII. Presentar a la Junta Estatal los informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones a los servidores públicos del Instituto Electoral; (FUE ELIMINADA DE LA LIPEG, APARECÍA COMO ATRIBUCIÓN DE LA JUNTA ESTATAL ARTÍCULO 202 FRACCIÓN XV)

XXIV. Instruir, desahogar y resolver los procedimientos administrativos disciplinarios respecto de las quejas y denuncias que se presenten en contra de servidores públicos del Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia. (SE DUPLICA CON LA FRACCIÓN XIX)

XXIX. Integrar el registro de los bienes donados a servidores públicos del Instituto Electoral en los términos del artículo 129 de la Ley 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, cuando el valor sea superior a doscientas veces el salario mínimo general diario vigente en la región en el momento de su recepción. (EL ARTICULO Y LA LEY ACTUALMENTE YA NO ESTÁN VIGENTES)

Como consecuencia de lo anterior se ajusta el orden de las fracciones.

En el artículo 21, Se modifican los incisos a y b y se incorporan los incisos c y d; asimismo, esta modificación se aplica de manera general en todo el documento:

Artículo 21. El Órgano Interno de Control, con el fin de instrumentar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, cuenta con las siguientes Unidades Técnicas y Áreas:

- a) Unidad Técnica de Auditoría Interna,
- b) Unidad Técnica Substanciadora y de Responsabilidades Administrativas,
- c) Área de Evaluación al Desempeño y
- d) Área de Investigación de Faltas Administrativas.

En el artículo 21, se modifican, incorporan y derogan las siguientes fracciones:

I. Elaborar el programa anual de actividades y de auditoría interna, para la aprobación del Titular del Órgano Interno de Control, y emitir las propuestas que se consideren necesarias para la actualización del marco jurídico de actuación del Órgano;

II. Ejecutar el Programa Anual de Auditoría Interna;

IV. Efectuar las revisiones aprobadas en el programa anual de actividades;

VI. Elaborar las actas administrativas, los pliegos de observaciones y pliegos de cargos, derivados de las visitas, inspecciones, análisis, evaluaciones, revisiones y auditorías practicadas a las áreas del Instituto Electoral e informar al ÁREA de Investigación de Faltas Administrativas, en caso de que se advierta la probable comisión de irregularidades administrativas;

- VII. Proponer al Titular del Órgano Interno de Control los criterios para la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas y órganos del Instituto Electoral;
- IX. Presentar al Titular del Órgano Interno de Control el proyecto de informe de resultados, derivado de las auditorías practicadas al Instituto Electoral;

Se incorporan:

- XI. Solicitar y obtener la información financiera, presupuestaria, administrativa o contable con motivo de las revisiones aprobadas en el Programa Anual de Actividades y programa anual de auditorías.
- XII. Presentar los informes ante el titular del Órgano Interno de Control, en caso de detectar conductas que puedan constituir falta administrativa o delito.
- XIII. Las demás que les confiera la normativa que rige al Instituto Electoral y disposiciones aplicables, así como el titular del órgano Interno de Control.

Se deroga.

- VIII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto Electoral;

Asimismo, se realizan los ajustes de numeración correspondientes en las fracciones respectivas.

Por otro lado, se incorporan los artículos 22 Bis y 23 Bis, con la intención de señalar las atribuciones de las Área de Evaluación al desempeño y de Investigación de faltas administrativas, para establecer en la estructura orgánica del Órgano Interno de Control, las unidades administrativas dispuestas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero; toda vez que sus funciones técnicas se desprenden del sistema de fiscalización; por lo que, necesariamente, se deben regular sus atribuciones y funciones en la normativa interna de este Organismo Electoral, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 22 bis. El Área de Evaluación al Desempeño, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Implementar el Programa Anual de Evaluación del Desempeño (PAED) del IEPC Guerrero, con la aprobación del Titular del Órgano Interno de Control, considerando los tipos de evaluación, metodología, instrumentos, periodos, plazos, y las acciones de seguimiento y control de los planes y programas institucionales;
- II. Practicar auditorías, visitas e inspecciones, para verificar el desempeño, el cumplimiento de objetivos y metas de los programas anuales de la Auditoría Superior, así como la debida aplicación de los recursos a cargo de ésta.
- III. Rendir al titular del órgano Interno de Control, los informes de los resultados de las auditorías, visitas e inspecciones practicados.
- IV. Proponer al titular del órgano Interno de Control, las políticas, procedimientos y programas por las que se realizarán las auditorías, visitas e inspecciones.

- V. Presentar los informes ante el titular del Órgano Interno de Control, en caso de detectar conductas que puedan constituir falta administrativa o delito.
- VI. Requerir a las unidades administrativas del Instituto la información necesaria para cumplir con sus funciones;
- VII. Realizar, trimestralmente y anualmente, la evaluación del desempeño de los planes, programas, proyectos institucionales y el desempeño de las unidades administrativas;
- VIII. Publicar las evaluaciones a través de medios accesibles al ciudadano, en los términos de las disposiciones aplicables
- VIII. Las demás que les confiera la normativa que rige al Instituto Electoral y disposiciones aplicables, así como el titular del órgano Interno de Control.
- IX. Implementar el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, al cual se incorporará los indicadores para evaluar los resultados que serán presentados en los Informes anuales y trimestrales de evaluación;
- X. Integrar los informes de las evaluaciones que deberán contener los datos mínimos que señala el artículo 104 de la Ley 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero;

Artículo 23 Bis. El Área de Investigación de Faltas Administrativas, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Realizar las investigaciones que resulten necesarias, en los términos de la normativa aplicable, para la calificación de las faltas administrativas;
- II. Recibir e investigar las quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos del Instituto Electoral;
- III. Determinar, en la etapa de investigación, la improcedencia de las quejas y denuncias cuando éstas carezcan de pruebas o elementos suficientes para presumir el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero;
- IV. Calificar las faltas administrativas en la etapa de investigación y emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente;
- V. Las demás que les confiera la normativa que rige al Instituto Electoral y otras disposiciones aplicables.
- VI. Requerir a las unidades administrativas del Instituto la información necesaria para cumplir con sus funciones;

En el artículo 23 se modifican, incorporan y derogan las siguientes atribuciones de la Unidad Técnica Substanciadora y de Responsabilidades Administrativas.

Se modifican las siguientes fracciones:

- I. Elaborar el programa de actividades en lo relativo a la Unidad Técnica Substanciadora y de Responsabilidades Administrativas para la aprobación de la persona Titular del Órgano Interno de Control y emitir propuestas que se consideren necesarias para la actualización del marco jurídico de actuación del Órgano Interno de Control.
- VII. Informar al Titular del Órgano Interno de Control sobre las posibles responsabilidades a que se hicieron acreedores los servidores públicos del Instituto Electoral, derivadas de la

falsedad, omisión o extemporaneidad en las declaraciones de situación patrimonial, aplicando la normatividad correspondiente;

X. Intervenir y supervisar la intervención del personal del Órgano Interno de Control en los procesos de entrega-recepción de las áreas y órganos del Instituto Electoral;

Se agregan las siguientes fracciones:

IV. Recibir y, en su caso, admitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa que emita el área de investigación de faltas administrativas;

VI. Substanciar y desahogar los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos del IEPC Guerrero;

VIII. Emitir la resolución en los procedimientos de responsabilidad administrativa, imponer las sanciones e integrar el padrón de servidores públicos sancionados;

Se derogan las siguientes fracciones:

IV. Practicar las investigaciones que resulten necesarias, en los términos de la normativa aplicable, para la calificación de las faltas administrativas;

VI. Recibir e investigar las quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos del Instituto Electoral;

VIII. Determinar, en la etapa de investigación, la improcedencia de las quejas y denuncias cuando éstas carezcan de pruebas o elementos suficientes para presumir el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero;

IX. Calificar las faltas administrativas en la etapa de investigación y emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente;

Por consecuencia, se ajusta el orden de las fracciones.

5. CAPÍTULO VI. DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS

En el artículo 29, se modifican las fracciones I, II y III, y se incorporan las fracciones IV y V, de la siguiente manera:

Artículo 29. El Instituto Electoral cuenta con las Direcciones Ejecutivas de:

- I. Prerrogativas y Partidos Políticos;
- II. Educación Cívica y Participación Ciudadana;
- III. Administración;
- IV. Organización Electoral; y
- V. Sistemas Normativos Pluriculturales.

Asimismo, Se reforma el artículo 30, fracción VII, para actualizar el nombre de la Coordinación de Planeación Programación y Presupuestación.

En el artículo 32, en términos de los artículos 204 y 205 de la LIPEG vigente, se modifica el nombre de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, para quedar como Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Derivado de lo anterior, se revisan las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y por lo tanto se eliminan las atribuciones que no son propias de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos mismas que pasarán a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. También se propone incorporar atribuciones en materia de fiscalización, toda vez que, la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas se encuentra adscrita a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Se reforman las fracciones de la XIII a la XIX y se derogan las fracciones de la XX a la XXIX, en los siguientes términos:

- XIII. Apoyar, coordinar y supervisar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales del Instituto Electoral;
- XIV. Elaborar el diseño y coordinar la producción de la documentación y materiales electorales para el proceso electoral local y, en su caso, los relativos a mecanismos de participación ciudadana, con base en lo establecido por la Ley y en los lineamientos que alefecto emita el Instituto Nacional Electoral;
- XV. Proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada;
- XVI. Recabar de los Consejos Distritales, copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral.
- XVII. Recabar la documentación necesaria a fin de que la Secretaría Ejecutiva integre el expediente para que el Consejo General efectúe los cómputos que le competen conforme a la Ley.
- XVIII. Llevar y coordinar la estadística de las elecciones ordinarias, extraordinarias y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana para su procesamiento, análisis y difusión;
- XIX. Instrumentar y coordinar los trámites para la recepción de solicitudes de los ciudadanos que quieran participar como observadores electorales, de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral;

- XX. Apoyar en la logística para el acompañamiento de los Consejos Distritales con los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral, en los recorridos y visitas de examinación a los lugares donde se instalarán las casillas electorales; (Derogada)
- XXI. Establecer los procedimientos a seguir para la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la

- documentación y materiales electorales a los presidentes de mesa directiva de casilla; (Derogada)
- XXII. Dar cuenta de la información que se genere el día de la jornada electoral, a través del sistema de información que al respecto se genere por el Instituto Nacional Electoral; (Derogada)
- XXIII. Coordinar y supervisar la recolección de la documentación y expedientes de la casilla para su entrega a los Consejos Distritales; (Derogada)
- XXIV. Establecer y coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana; (Derogada)
- XXV. Verificar que se lleve a cabo la entrega de las listas nominales a los partidos políticos locales acreditados y, en su caso, a los candidatos independientes acreditados ante el Instituto Electoral; (Derogada)
- XXVI. Coordinar y vigilar la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes del proceso electoral local ordinario, extraordinario y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana, así como el confinamiento de líquido indeleble; (Derogada)

Se incorporan las siguientes fracciones:

- XXIX. Dirigir el procedimiento de revisión de los ingresos y egresos de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partidos políticos locales para dictaminar que tengan un origen y fin lícito y se hayan apegado a la normativa aplicable;
- XXX. Dirigir la colaboración con la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en los asuntos que como parte de la fiscalización competan en materia de información contable, financiera y de registro de los partidos políticos, precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes;
- XXXI. Supervisar las actividades de la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, como enlace de este instituto, para el trámite de los asuntos que en materia de fiscalización se desarrolle entre los partidos políticos nacionales, locales, precandidaturas, candidaturas de partidos políticos y candidaturas independientes con el Instituto Nacional Electoral;
- XXXII. Dirigir la colaboración con la autoridad nacional en los requerimientos de información contable y financiera en materia de fiscalización a partidos políticos, precandidatos y candidatos;
- XXXIII. Supervisar y seguimiento a las multas impuestas por el Instituto Nacional Electoral a los partidos políticos nacionales con acreditación y local, así como partidos políticos locales;
- XXXIV. Supervisar y seguimiento al Procedimiento de Disolución y Liquidación de las Asociaciones Civiles Constituidas para la Obtención de Candidaturas Independientes a las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos;
- XXXV. Supervisar y seguimiento al Procedimiento de Disolución y Liquidación de las Asociaciones Civiles formadas para la constitución de partidos políticos locales; y,
- XXXVI. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto Electoral y otras disposiciones aplicables.

Por consecuencia se ajusta la numeración de las fracciones.

En el artículo 33. Se reforma el inciso b), y también se recorre el contenido del inciso c) al inciso b), por último, se deroga el inciso c), para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 33. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con el fin de instrumentar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, cuenta con las siguientes Coordinaciones:

- a) Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos;
- b) Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas.
- c) Derogado.

Se reforma el artículo 35, y la información de este artículo se traslada al artículo 36 bis, para contener la siguiente información:

Artículo 35. La Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el proyecto del programa operativo anual de trabajo de la Coordinación;
- II. Coordinar las actividades relativas a la fiscalización de los informes de ingresos y egresos de las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partidos políticos locales;
- III. Coordinar la colaboración con el Instituto Nacional Electoral, en los asuntos que, en materia de fiscalización, aplicación de multas, sanciones y reintegros, y
- IV. Las demás que les confiera la normativa que rige al Instituto Electoral y otras disposiciones aplicables.

Se reforma el el artículo 36, para incorporar las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en los siguientes términos:

Artículo 36. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el Proyecto de programa operativo anual de trabajo de la Dirección;
- II. Apoyar, coordinar y supervisar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales del Instituto Electoral;
- III. Elaborar el diseño y coordinar la producción de la documentación y materiales electorales para el proceso electoral local y, en su caso, los relativos a mecanismos de participación ciudadana, con base en lo establecido por esta Ley y en los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;
- IV. Proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada;
- V. Recabar de los Consejos Distritales, copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral;

- VI. Recabar la documentación necesaria a fin de que el Secretario Ejecutivo integre el expediente para que el Consejo General efectúe los cómputos que le competen conforme a esta Ley;
- VII. Llevar y coordinar la estadística de las elecciones ordinarias, extraordinarias y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana para su procesamiento, análisis y difusión;
- VIII. Instrumentar y coordinar los trámites para la recepción de solicitudes de los ciudadanos que quieran participar como observadores electorales, de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita el Instituto Nacional;
- IX. Apoyar en la logística para el acompañamiento de los consejos distritales con los órganos desconcentrados del Instituto Nacional, en los recorridos y visitas de examinación a los lugares donde se instalarán las casillas electorales;
- X. Establecer los procedimientos a seguir para la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de mesa directiva de casilla;
- XI. Dar cuenta de la información que se genere el día de la jornada electoral, a través del sistema de información que al respecto se genere por el Instituto Nacional;
- XII. Coordinar y supervisar la recolección de la documentación y expedientes de la casilla para su entrega a los Consejos Distritales;
- XIII. Establecer y coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana;
- XIV. Verificar que se lleve a cabo la entrega de las listas nominales a los partidos políticos locales acreditados y, en su caso, a los candidatos independientes acreditados ante el Instituto Electoral;
- XV. Coordinar y vigilar la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes del proceso electoral local ordinario, extraordinario y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana, así como el confinamiento de líquido indeleble; y,
- XVI. Las demás que le confiera esta Ley, el Reglamento Interior y demás normativa aplicable

El artículo 36 Bis, se crea, para incorporar a la integración de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a la Coordinación de Organización Electoral, en los términos siguientes:

“Artículo 36 bis. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con el fin de instrumentar los mecanismos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, cuenta con la siguiente Coordinación:

- a) Coordinación de Organización Electoral.”

Se incorpora el artículo 36 Ter, para agregar las atribuciones de la Coordinación de Organización Electoral, que se encontraban en el artículo 35.

En el artículo 37, se ajustan y modifican las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y de Participación Ciudadana, particularmente, las fracciones II, III, VII, VIII,

X, XIV, XV, XVI, y XVII.

En el artículo 38, se deroga el inciso c).

En el artículo 41 se establecen las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales.

En el artículo 41 Bis, se establece que la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales estará adscrita a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales.

En el artículo 41 Ter, se establecen las atribuciones de la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales.

6. CAPÍTULO VII. DE LAS DIRECCIONES GENERALES

En el artículo 51, en las atribuciones de la Dirección General Jurídica y de Consultoría, se modifica la siguiente fracción:

VII. Brindar asesoría especializada sobre casos relacionados con hostigamiento y/o acoso sexual y/o laboral.

7. CAPÍTULO VIII. DE LAS UNIDADES TÉCNICAS Y DE LAS COORDINACIONES DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

En el artículo 54, se incorpora la palabra inclusión en el nombre de la Unidad Técnica de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación y de manera general al referirse a esta materia.

Se modifican las siguientes fracciones:

IV. Proponer las medidas conducentes para institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género, el enfoque interseccional, de derechos humanos, inclusión y no discriminación en los programas y proyectos institucionales;

V. Diseñar y proponer ante el Consejo General acciones que fortalezcan las medidas para impulsar la igualdad laboral, asegurar espacios libres de violencia hostigamiento/acoso laboral y sexual, y erradicar cualquier expresión de discriminación al interior del instituto.

VII. Poner a consideración de la Junta Estatal las modificaciones a la política institucional en materia de igualdad de género, inclusión y no discriminación en el Instituto Electoral, para posteriormente someterlo a la consideración de los integrantes del Consejo General del Instituto, como órgano máximo de dirección.

X. Promover, difundir y publicar información en materia de igualdad de género, inclusión y no discriminación al interior y exterior del Instituto Electoral.

XVII. Brindar atención y seguimiento, en coordinación con la Coordinación de lo Contencioso Electoral, en casos de Violencia Política contra las Mujeres por Razones de Género (La Coordinación de lo Contencioso Electoral es el área encargada de la

sustanciación de Procedimientos Especiales Sancionadores (PES) a través del cual se da seguimiento a posibles casos de VPMRG durante los procesos electorales).

Se incorporan las siguientes fracciones, con la finalidad de que todos los sectores de la población ejerzan su derecho humano para participar en igualdad de derechos y Promover el empoderamiento de las mujeres a través de la capacitación sobre el ejercicio de sus derechos político electorales, liderazgo político y violencia política contra las mujeres en razón de género

XVIII. Realizar acciones de prevención, atención y difusión de los mecanismos de defensa para garantizar la protección de los derechos políticos y electorales de las mujeres y de los grupos en situación de vulnerabilidad;

XIX. Creación y actualización de la normativa institucional que permita impulsar el principio de paridad de género, prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, fortalecer los liderazgos políticos de las mujeres y promover la participación política de los grupos en situación de vulnerabilidad, con perspectiva de género, enfoque interseccional, de derechos humanos e inclusión;

XX. Diseñar estrategias para promover la participación política inclusiva de acuerdo con los principios de equidad, perspectiva de género y no discriminación a grupos en situación de vulnerabilidad;

XXI. Diseñar estrategias de capacitación dirigida a Mujeres que participen en los Procesos Electorales como candidatas, y de ser el caso como Mujeres Electas en ejercicio de un cargo público.

XXII. Las demás que le confiera la normativa que rige al Instituto

XI. Que, con las previsiones arriba señaladas y con el objeto de regular el funcionamiento, operación y organización de la estructura y determinar las responsabilidades en cada nivel jerárquico, se modifica el Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, para el correcto ejercicio de sus atribuciones y eficiencia presupuestal, sustentándose en el Dictamen Técnico 007/CENI/18-07-2023, emitido por la Comisión Especial de Normativa Interna; por lo que, la versión final del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero que se pone a consideración de las y los integrantes de este Consejo General, contiene las precisiones que así se consideraron procedentes.

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, 125 y 128 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 174, 179, 180, 187, 188, fracciones I, III y LXIII, 189 fracción XXIX, 197, 198 y 199, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de

Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien proponer el siguiente Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación del Reglamento Interior, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mismo que se anexa a este acuerdo y forma parte integral del mismo, de conformidad con lo razonado en los considerandos IX y X, del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidencia y la Secretaria Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, se realicen los trámites administrativos para la designación de personal que corresponda con efectos a partir del uno de agosto del año en curso.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 21 de julio del 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

ACUERDO 056/SE/21-07-2023

POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y EL CATALOGO DE CARGOS Y PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO; EN ATENCIÓN AL ACUERDO 053/SE/21-07-2023, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y LA PLANTILLA DE PUESTOS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 5 de mayo del 2016 el Consejo General de este organismo electoral mediante acuerdo 025/SE/05-05-2016 aprobó los Lineamientos para establecer los criterios técnicos-administrativos para la elaboración y modificación de la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2. El 30 de junio de 2016, el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo 031/SO/30-06-2016, aprobó la adecuación de la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo séptimo transitorio del estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

3. El 29 de enero de 2020, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo 005/SO/29-01-2020, por el que aprobó la incorporación de cinco cargos y puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero de la rama administrativa al Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema OPL; y la adecuación a su estructura.

4. El 24 de marzo del 2020, mediante Dictamen 003/JE/24-03-2020 la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó la viabilidad de modificación del Reglamento Interior del Instituto Electoral Participación y de Ciudadana del Estado de Guerrero, Manual de Organización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, Manual de Procedimientos Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y la creación del Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

5. El 25 de marzo del 2020, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo 013/SO/25-03-2020, mediante el cual se aprobó la modificación del Reglamento Interior, del Manual de Organización, del Manual de Procedimientos y el Catálogo de cargos y Puestos.

6. El 27 de mayo de 2020, el Consejo General del Instituto aprobó reformas y adiciones al Manual para la elaboración de la Normativa Interna, mediante acuerdo 019/SO/27-05-2020.

7. El 13 de enero de 2023, El Consejo General, emitió el Acuerdo 01/SE/13-01-2023, mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos, incluida la estructura orgánica y la plantilla de puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023

8. El 31 de marzo de 2023, la Presidencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero recibió el resultado del diagnóstico integral del área de informática del IEPC Guerrero, en el que se consideran distintos aspectos del mismo.

9. El 19 de abril de 2023, la Junta Estatal, emitió el Dictamen 01/JE/19-04-2023, mediante el cual se determinó la viabilidad de la modificación de la estructura organizacional, la plantilla de puestos y la reasignación de recursos correspondientes al capítulo 1000 servicios personales, de las áreas administrativas de Sistemas Normativos Pluriculturales e Informática y Sistemas, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

10. El 20 de abril de 2023, mediante Acuerdo 024/SE/20-04-2023, el Consejo General de este Instituto, aprobó la modificación de la estructura organizacional, la plantilla de puestos y la reasignación de recursos correspondientes al capítulo 1000 servicios personales, de las áreas administrativas de Sistemas Normativos Pluriculturales e Informática y Sistemas, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

11. El 27 de abril del 2023, la Comisión de Administración analizó y aprobó la remisión a la Comisión Especial de Normativa Interna, la propuesta de Modificación del Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

12. El día 02 de mayo de 2023, se llevó a cabo una reunión de trabajo con la Consejera y Consejeros integrantes de la Comisión Especial de Normativa Interna, en coordinación con las asesoras y asesores adscritos a dichas Consejerías, a efecto de revisar, analizar en conjunto los documentos sometidos a su consideración.

13. El 02 de mayo del 2023, la Comisión Especial de Normativa Interna de este organismo electoral, notificó a la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración el Dictamen Técnico 05/CENI//02-05-2023, relativo a las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Interior, Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

14. El 09 de junio de 2023, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los decretos 470 y 471, mediante los cuales se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en cumplimiento a mandatos legales y judiciales vinculados con acciones afirmativas en la materia y adecuación a la estructura orgánica de este Instituto.

15. El 15 de junio del 2023, la Comisión de Administración emitió el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 08/CA/15-06-2023, mediante el cual aprobó poner a consideración del Consejo General las modificaciones al Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

16. El 15 de junio de 2023, mediante Acuerdo 034/SE/15-06-2023, el Consejo General de este Instituto, aprobó la modificación al Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

17. El 15 de junio de 2023, mediante Acuerdo 035/SE/15-06-2023, el Consejo General de este Instituto, aprobó las modificaciones al Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

18. El 14 de julio del 2023, la Junta Estatal de este organismo electoral, emitió el Dictamen 02/JE/14-07-2023, por el que se determinó la viabilidad de la modificación de la estructura organizacional y la plantilla de puestos de las áreas administrativas del Órgano Interno De Control, Igualdad de Género, Inclusión y no discriminación, Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral y de Sistemas Normativos Pluriculturales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

19. El día 14 de julio de 2023, la Comisión de Administración, analizo y aprobó remitir a la Comisión Especial de Normativa Interna, el proyecto de modificación del Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al Dictamen 02/JE/14-07-2023, emitido por la Junta Estatal, por el que se aprobó la modificación de la estructura organizacional y la plantilla de puestos.

20. El día 17 de julio de 2023, se llevó a cabo una reunión de trabajo con el área usuaria, así como con la Consejera y Consejeros integrantes de la Comisión Especial de Normativa Interna, en coordinación con las asesoras y asesores adscritos a dichas Consejerías, a efecto de revisar, analizar en conjunto los documentos sometidos a su consideración.

21. El 18 de julio del 2023, la Comisión Especial de Normativa Interna de este organismo electoral, emitió el Dictamen Técnico 07/CENI/18-07-2023, relativo a las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Interior, Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Manual de Organización y Catalogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

22. El día 20 de julio de 2023, la Comisión de Administración, emitió el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 13/CA/20-07-2023, por el que aprobó el proyecto de modificación del Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al Dictamen 02/JE/14-07-2023, emitido por la Junta Estatal, por el que se aprobó la modificación de la estructura organizacional y la plantilla de puestos.

De conformidad con los antecedentes citados y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Que los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 124 de la Constitución Política Local, 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, disponen que la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, es responsabilidad de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

III. Que el artículo 173 párrafo tercero de la Ley comicial local, señala que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Electoral contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional; así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

IV. Que el artículo 197 de la Ley comicial local, establece que la junta Estatal, será presidida por el Presidente del Instituto Electoral, y se integrará con el Secretario Ejecutivo, el Presidente de la Comisión de Administración, el Contralor Interno del Instituto electoral y con los Directores Ejecutivos de Organización y Capacitación Electoral; Jurídico; de Prerrogativas y Partidos Políticos; de Administración, y el de Informática Sistemas y Estadística.

V. Que los Lineamientos para establecer los criterios técnicos administrativos para la elaboración y modificación de la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobado por el Consejo General mediante acuerdo 025/SE/05-05-2016, de fecha cinco de mayo del año dos mil dieciséis, establecen que la Junta Estatal tiene la atribución de elaborar, modificar la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y aprobar el dictamen técnico de viabilidad estructural, el cual se someterá a consideración y en su caso aprobación por el pleno del Consejo General

VI. Que de conformidad con lo que establece el artículo Octavo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, menciona que los cargos y puestos de los Organismos Públicos Locales Electorales, que no estén incluidos en el Catálogo del servicio serán considerados como de la rama administrativa.

VII. Que lo relativo a las condiciones generales de trabajo se encuentran establecidas en el artículo 373 del Estatuto de referencia donde señala que las relaciones laborales entre los OPLE y su personal del Servicio, de la Rama Administrativa y personal temporal se regirán por las leyes locales, así como las que atañen a la seguridad social a la que estará sujeto. El pago de sueldos y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual de cada OPLE aprobado por las legislaturas locales.

VIII. Seguidamente, y para proceder a la adecuación de la estructura organizacional, la Junta Estatal de este Instituto Electoral revisó, analizó y evaluó las atribuciones constitucionales y legales, la Misión, la Visión, así como las directrices técnicas y de racionalidad administrativa contenidas en los Lineamientos para la modificación de la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobado por el Consejo General mediante acuerdo 025/SE/05-05-2016, de fecha cinco de mayo del dos mil dieciséis, donde en la parte conducente relativo al Proceso para la autorización de organigramas, señala:

VI. PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE ORGANIGRAMAS

[. . .]

La Junta Estatal revisará, analizará y evaluará que los proyectos de organigrama reúnan los lineamientos técnicos. Una vez definida la estructura en consenso y apego a las normas y lineamientos vigentes, se emitirá el dictamen técnico de viabilidad estructural, que deberá contener:

- a) *Los motivos que sustentan la reestructuración, descripción de los problemas detectados, identificación de necesidades y alternativas de solución.*
- b) *Los beneficios esperados en las áreas específicas, para la unidad administrativa y para la institución*
- c) *Los instrumentos normativos que regulan su organización y procedimientos.*
- d) *Un análisis del impacto presupuestal.*
- e) *Aprobación del organigrama.*

El dictamen técnico del organigrama se someterá a consideración y en su caso aprobación por el pleno del Consejo General.

IX. Derivado del Dictamen 02/JE/14-07-2023, emitido por la Junta Estatal de este Instituto Electoral con las atribuciones conferidas en párrafos anteriores y del acuerdo 053/SE/21-07-2023, por el que se aprobó la modificación de la estructura orgánica de este Instituto, derivado del Decreto legislativo 471 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Guerrero, referente a la modificación de la estructura administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, en cuanto a las Direcciones Ejecutivas con que cuenta para la preparación, organización y ejecución de las actividades en cumplimiento de sus facultades en el ámbito de su competencia y especialización, así como la adecuación de la denominación del Órgano Interno de control y la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no discriminación.

Ahora bien, en atención a los Acuerdos 053/SE/21-07-2023 y 055/SE/21-07-2023, emitidos por el Consejo General, mediante los cuales se aprobó la modificación de la estructura y plantilla de puestos y la modificación del Reglamento Interior, respectivamente; derivado de la creación y modificación de las áreas administrativas de Igualdad de Género, Inclusión y no Discriminación, del Órgano Interno de Control, Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral y de Sistemas Normativos Pluriculturales, necesaria para la debida coordinación de los recursos humanos dentro del ámbito de sus competencias; es menester hacer las modificaciones correspondientes en el Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

X. Bajo esta tesis, en cuanto al Manual de Organización, se modifican los siguientes apartados y numerales:

1. ÍNDICE

Se modifica la denominación de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación y de la Contraloría Interna; asimismo se modifica la adscripción, denominación e integración de este último, para quedar como sigue:

1.1 Presidencia

1.1.1. Unidad Técnica de Igualdad de Género, Inclusión y No discriminación.

1.1-1 Órgano Interno de Control

1.1.-1.1 Unidad Técnica de Auditoría Interna

1.1.-1.2 Unidad Técnica Substanciadora y de Responsabilidades Administrativas

1.1-1._1 Área de Evaluación al Desempeño

1.1-1._2 Área de Investigación de Faltas Administrativas

En el punto 2.1, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, se modifica la denominación, se deroga el punto 2.1.2 y el contenido de este punto pasa al punto 2.2 y se recorre la numeración de la Coordinación de Fiscalización a Organizaciones

Ciudadanas. Se incorpora la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y se incorpora la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales; asimismo se recorre la numeración a partir del punto 2.2 y la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana pasa al punto 2.4. y así sucesivamente.

2. Junta Estatal

- 2.1. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
 - 2.1.1. Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos
 - 2.1.2. Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas
- 2.2. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
 - 2.2.1. Coordinación de Organización Organizaciones Ciudadanas
- 2.3. Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales
 - 2.3.1. Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales
- 2.4. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana
 - 2.4.1. Coordinación de Educación Cívica
 - 2.4.2. Coordinación de Participación Ciudadana
- 2.5. Dirección Ejecutiva de Administración
 - 2.5.1. Coordinación de Contabilidad y Finanzas.
 - 2.5.2. Coordinación de Recursos Materiales y Servicios.
 - 2.5.3. Coordinación de Recursos Humanos.
 - 2.5.4. Coordinación de Planeación, Programación y Presupuestación

2. d. REGLAMENTOS

Se suprime del listado de Reglamentos el denominado “Reglamento de precampañas electorales del Estado de Guerrero”, en razón de que en la normativa vigente no se contempla este reglamento y en sustitución en cada proceso electoral se emiten lineamientos de precampaña; se incorpora el “Reglamento para la Designación, ratificación y remoción de Presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales Electorales del IEPCGuerrero”.

3. e. LINEAMIENTOS

Se suprime del listado de Lineamientos, los “Lineamientos para la certificación de asambleas de constitución de partidos políticos estatales”, en razón de que los mismos en términos del resolutivo cuarto del acuerdo 261/SO/24-11-2021, La vigencia de los Lineamientos, será hasta que concluya el proceso de constitución y registro de partidos políticos locales a desarrollar durante los años 2022-2023, situación que ya concluyó con el registro de Partidos Políticos Locales.

De igual forma se suprime los “Lineamientos para la Ratificación y designación de los Consejeros electorales de los 28 Consejos distritales electorales del Estado de Guerrero”, fue derogado.

4. f. ESTATUTOS.

Se modifica el “Estatuto Orgánico que regula la autonomía técnica y de gestión Constitucional de la Contraloría interna del IEPC Guerrero”, en cuanto a la denominación de Órgano Interno de Control

5. VI. ORGANIZACIÓN

De manera general, se modifica la denominación de la Contraloría Interna y se modifica el número de Direcciones Ejecutivas, para quedar en 7.

6. VII. NIVELES JERÁRQUICOS

Se modifica la denominación y adscripción de la Contraloría Interna y se incorporan sus jefaturas de unidad técnica y jefaturas de área.

**Presidencia

*** Órgano Interno de Control

***** Unidades Técnicas

*****Áreas

7. IX. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Se modifica la denominación y adscripción de la Contraloría Interna y se incorporan sus unidades y áreas administrativas; se modifica la denominación de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, se crean las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Sistemas Normativos Pluriculturales, se modifica la adscripción de la Coordinación de Organización Electoral y de manera general se ordena la estructura orgánica del Instituto, tal como se señala en la Ley numero 483 Electoral Local.

1. Consejo General

1.1 Presidencia

1.1.1. Unidad Técnica de Igualdad de Género, Inclusión y No discriminación.

(...)

1.1-1 Órgano Interno de Control

1.1.-1.1 Unidad Técnica de Auditoria Interna

1.1.-1.2 Unidad Técnica Substanciadora y de Responsabilidades Administrativas

1.1.-1.1_1 Área de Evaluación al Desempeño

1.1.-1.1_2 Área de Investigación de Faltas Administrativas

1.2 Secretaría Ejecutiva

(...)

2. Junta Estatal

2.1. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

- 2.1.1. Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos
- 2.1.2. Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas
- 2.2. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
 - 2.2.1. Coordinación de Organización
- 2.3. Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales
 - 2.3.1. Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales
- 2.4. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana
 - 2.4.1. Coordinación de Educación Cívica.
 - 2.4.2. Coordinación de Participación Ciudadana.
- 2.5. Dirección Ejecutiva de Administración.
 - 2.5.1. Coordinación de Contabilidad y Finanzas.
 - 2.5.2. Coordinación de Recursos Materiales y Servicios.
 - 2.5.3. Coordinación de Recursos Humanos.
 - 2.5.4. Coordinación de Planeación, Programación y Presupuestación.
- 2.6. Dirección General Jurídica y de Consultoría.
- 2.7. Dirección General de Informática y Sistemas.

8. X. OBJETIVOS Y FUNCIONES POR ÁREA

En el punto 1.1.1. Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, se modifica la denominación y se incorpora la palabra inclusión en las funciones que señalan acciones en esta materia.

En el punto 1.2 se modifica la adscripción, denominación objetivo y las siguientes funciones de la Contraloría Interna:

1.1-1 Órgano Interno de Control

Objetivo:

Vigilar y fiscalizar los ingresos y egresos del Instituto, orientados al logro de las metas y objetivos institucionales, así como la verificar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos.

Funciones:

Se modifican las siguientes funciones:

- Fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto.
- Investigación, sustanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Instituto.
- Vigilancia de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de la Institución.
- Verificación del cumplimiento de obligaciones de los servidores públicos del IEPC Guerrero.

- Evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de los planes y programas del IEPC Guerrero.

En el punto 1.2.1 de la Unidad Técnica de Auditoría, se modifica su denominación, objetivo y se derogan y crean las funciones siguientes:

1.1-1.1 Unidad Técnica de Auditoría Interna

Objetivo:

Auditar, revisar y revisar los ingresos y egresos de recursos públicos del Instituto de acuerdo con la normativa de la materia, así como con los criterios generales, procedimientos y técnicas de auditoría en el desarrollo de los trabajos.

Funciones:

Se derogan:

- Ejecutar los procedimientos de fiscalización al ejercicio de los recursos públicos del instituto electoral.
- Realizar la revisión de los informes semestrales y cuenta pública que presentará el Instituto electoral a la Auditoría General el Estado, conforme a lo que establezcan los lineamientos aprobados para tal propósito.
- Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto Electoral

Se incorporan funciones:

- Verificación de la información de los informes semestrales y cuenta pública que presentará el Instituto a la Auditoría Superior del Estado.
- Presentación de informes de presuntas irregularidades derivadas de los procedimientos de auditoría interna, revisión o verificación del ejercicio de recursos para la investigación administrativa.
- Integración de proyectos de regulación normativa de los procedimientos de auditoría interna y validación de información de informes financieros semestrales.
- Verificación del cumplimiento de la normativa en materia de ejercicio de recursos públicos y contabilidad gubernamental.

En cuanto al punto 1.2.2 Unidad Técnica de Investigación y Responsabilidades Administrativas, se modifica la denominación y objetivo.

1.1.-1.2. Unidad Técnica Substanciadora y de Responsabilidades Administrativas

Objetivo:

Sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa instaurados en contra de servidores públicos del Instituto, así como verificar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos del Instituto.

Se derogan las siguientes funciones:

- Participar en la recepción de las declaraciones de situación patrimonial, de interés y fiscal que deban presentar los servidores públicos del Instituto electoral, conforme a los formatos y procedimientos que establezca la propia Contraloría Interna.
- Desahogar los procedimientos de investigación administrativa que se instauren en contra de los servidores públicos del Instituto, en términos de la normatividad correspondiente.
- Participar en los procesos de entrega-recepción por inicio o conclusión de encargo de los servidores públicos que corresponda.

Se incorporan las siguientes funciones:

- Sustanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa instaurados en contra de servidores públicos del Instituto.
- Resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa y, en su caso, la imposición de sanciones.
- Registro y control del padrón de servidores públicos sancionados por faltas administrativas.
- Verificación del cumplimiento de presentación de las declaraciones patrimoniales, de conflicto de interés y fiscal de los servidores públicos.
- Seguimiento a la evolución patrimonial de los servidores públicos del Instituto.
- Implementación de los programas de capacitación en materia de prevención de faltas administrativas y cumplimiento de obligaciones de los servidores públicos del Instituto.
- Integración de proyectos de regulación normativa de los procedimientos de sustanciación de faltas administrativas y registro de servidores públicos sancionados.

Se incorporan las áreas adscritas al Órgano Interno de Control;

1.1-1_1. Área de Investigación de Faltas Administrativas**Objetivo:**

Investigar los hechos probablemente constitutivos de infracción administrativa y la presunta responsabilidad de los servidores públicos, en su caso, calificar las faltas administrativas y solicitar la sustanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa.

Funciones:

- Investigación de hechos probablemente constitutivos de infracción administrativa y la presunta responsabilidad de los servidores públicos.
- Calificación de faltas administrativas.
- Emisión de los informes de presunta responsabilidad administrativa y solicitar la sustanciación del procedimiento de responsabilidades administrativas.
- Integración de proyectos de regulación normativa de los procedimientos de investigación de faltas administrativas y presunta responsabilidad de los servidores públicos del Instituto.
- Las demás que sean encomendadas por su superior jerárquico y las que se deriven de la normatividad aplicable

1.1-1_2. Área de Evaluación al Desempeño**Objetivo:**

Verificar el grado de cumplimiento de objetivos y metas institucionales contenidos en los planes, programas, proyectos y en el presupuesto de egresos del Instituto, con base en indicadores de desempeño.

Funciones:

- Verificación del diseño de la planeación institucional con enfoque a resultados.
- Evaluación trimestral y anual de los planes y programas del Instituto y publicar los resultados en la página de internet oficial del Instituto.
- Comprobación del cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, eficacia, calidad, transparencia y honradez en la Administración Pública Estatal y el impacto social del ejercicio del gasto público enfocado a resultados.
- Colaboración con la Administración del Instituto, respecto de los procedimientos de integración de la planeación y presupuesto.
- Integración de proyectos de regulación normativa y metodologías de evaluación al desempeño.
- Implementar los programas de capacitación en materia de presupuesto basado en resultado y administración de proyectos.
- Las demás que sean encomendadas por su superior jerárquico y las que se deriven de la normatividad aplicable

En cuanto al punto 2.1, se modifica la denominación de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral:

2.1. Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

Se modifica el segundo párrafo del objetivo

Contribuir al ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano en las candidaturas independientes y en la constitución y registro de partidos políticos locales, para la renovación de los poderes en el Estado de Guerrero.

Se modifica la siguiente función:

- Fungir como Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEPC, así como de las Comisiones especiales en las que se le confiera dicho cargo, coordinar y dar seguimiento a los acuerdos de estas comisiones.

Se incorporan las siguientes funciones:

- Dirigir el procedimiento de revisión de los ingresos y egresos de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partidos políticos locales para dictaminar que tengan un origen y fin lícito y se hayan apegado a la normativa aplicable.
- Dirigir la colaboración con la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en los asuntos que como parte de la fiscalización competan en materia de información contable, financiera y de registro de los partidos políticos, precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes.
- Supervisar y seguimiento a las multas impuestas por el Instituto Nacional Electoral a los partidos políticos nacionales con acreditación y registro local.
- Supervisar y seguimiento al Procedimiento de Disolución y Liquidación de las Asociaciones Civiles Constituidas para la Obtención de Candidaturas Independientes a las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

En cuanto al punto 2.1.2, se deroga la Coordinación de Organización Electoral y se recorre la Coordinación de Fiscalización con sus funciones y atribuciones.

En cuanto al punto 2.2 de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, con la finalidad de respetar el orden de la Estructura Orgánica, se pasa al punto 2.4 y en este punto se incorpora la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con los objetivos y funciones siguientes:

2.2 Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Objetivo:

Administrar los procesos de las elecciones ordinarias y extraordinarias locales, a través de la emisión de criterios y procedimientos en materia de organización electoral, para contribuir al logro de los objetivos estratégicos institucionales. así como la emisión de los resultados electorales de las elecciones, contribuyendo así al desarrollo de la vida democrática del país.

Funciones:

- Planear y dirigir la elaboración de los programas de la Dirección de Organización Electoral;

- Dirigir y supervisar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales del Instituto Electoral;
- Dirigir el diseño y coordinar la producción de la documentación y materiales electorales para el proceso electoral local y, en su caso, los relativos a mecanismos de participación ciudadana.
- Proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada;
- Recabar de los Consejos Distritales, copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral;
- Recabar la documentación necesaria a fin de que el Secretario Ejecutivo integre el expediente para que el Consejo General efectúe los cómputos estales de la elección de Gubernatura y de Diputaciones de Representación Proporcional;
- Llevar y dirigir la elaboración de la estadística de las elecciones ordinarias, extraordinarias y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana para su procesamiento, análisis y difusión;
- Instrumentar y dirigir los trámites para la recepción de solicitudes de las y los ciudadanos que quieran participar como observadores electorales, y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local;
- Dirigir y orientar la logística para el acompañamiento de los consejos distritales con los órganos desconcentrados del Instituto Nacional, en los recorridos y visitas de examinación a los lugares donde se instalarán las casillas electorales, presentando en su caso, observaciones;
- Dirigir y establecer los procedimientos a seguir para la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla;
- Dirigir el diseño y ejecución del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) o equivalente para dar cuenta de la información que se genere el día de la Jornada Electoral, sobre aspectos tales como la instalación e integración de mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y de observadores electorales, incidentes que pudieran suscitarse y, en su caso, dirigir la logística para la recopilación de información requerida para conteos rápidos;
- Dirigir y supervisar la recolección de la documentación y expedientes de la casilla para su entrega a los Consejos Distritales;
- Establecer y dirigir la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana;
- Dirigir y verificar la entrega de las listas nominales a los partidos políticos locales acreditados y, en su caso, a las candidaturas independientes acreditadas ante el Instituto Electoral;
- Dirigir y vigilar la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes del proceso electoral local ordinario, extraordinario y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana, así como el confinamiento de líquido indeleble;

- Someter a consideración de la Comisión competente del Consejo General los proyectos de acuerdo respecto de las actividades y procedimientos que se requieren normar en materia de Organización Electoral;
- Dirigir y orientar la aplicación de los lineamientos y actividades que instruya el Instituto Nacional Electoral en materia de organización electoral;
- Asumir la Secretaría Técnica de la Comisión de Organización Electoral del Instituto, así como de las Comisiones Especiales en las que se le confiera dicho cargo, coordinar y dar seguimiento a los acuerdos de estas comisiones;
- Dirigir y orientar la elaboración de la Memoria del Proceso Electoral;
- Revisar y dar seguimiento al cumplimiento de las actividades del Programa Operativo de la Coordinación de Organización Electoral;
- Observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los Acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo General y la Junta Estatal;
- Verificar que las presidencias de los Consejos Distritales entreguen la documentación generada en el Proceso Electoral;
- Dirigir la evaluación de las actividades del proceso electoral; y,
- Las demás que sean encomendadas por su superior jerárquico y las que se deriven de la normatividad aplicable.

Se agrega en el punto 2.2.3. la Coordinación de Organización Electoral con el Objetivo y funciones contempladas, en atención al cambio de adscripción, modificándose únicamente la función siguiente:

- Elaborar estudios relacionados con votos nulos y producción de la documentación y material electoral

En cuanto al punto 2.3 de la Dirección Ejecutiva de Administración, esta Dirección pasa al punto 2.5 junto con sus coordinaciones, en su lugar queda la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales, con el objetivo y funciones siguientes:

Objetivo:

Dirigir y orientar las estrategias generales y específicas para la construcción de los programas en materia de atención a los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas del estado de Guerrero.

Funciones:

- Elaborar el Proyecto de Programa Operativo Anual de trabajo de la dirección;
- Vigilar el cumplimiento del programa de Atención a los Pueblos Originarios;
- Proponer estrategias específicas de difusión, atención y mecanismos que promuevan los derechos y participación de los pueblos indígenas y afro-mexicanos en la vida democrática;
- Orientar y capacitar a la ciudadanía indígena y afro-mexicana en materia de ejercicio de sus derechos políticos y electorales;

- Coordinar, desarrollar y ejecutar los programas en materia de atención a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas de la entidad, con perspectiva intercultural, de género e interseccional.
- Proponer e implementar mecanismos de coordinación y colaboración con las autoridades de los municipios indígenas y afroamericanos, para los procesos de elección de comisarías, autoridades comunitarias y aquellos en los que se requiera intervención del Instituto Electoral a solicitud de partes o por mandato jurisdiccional;
- Coordinar la vinculación y suscripción de convenios de colaboración con instituciones educativas, autoridades nacionales y locales, y organizaciones de la sociedad civil, enfocadas a pueblos indígenas y afroamericanos;
- Colaborar en la promoción de la participación política de las mujeres indígenas y afroamericanas, en la vida comunitaria, municipal, distrital y estatal.
- Supervisar las acciones que sean implementadas para atender las solicitudes que presente la ciudadanía, pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas para el cambio de modelo de elección de sus autoridades municipales por sistemas normativos propios, y en su caso, las consultas, en términos del Libro Quinto de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y demás normativa aplicable
- Establecer y coordinar la logística y operatividad de los trabajos en territorio, para los procesos de consulta que así se determinen implementar por el Instituto Electoral;
- Diseñar y coordinar las consultas que se realicen en materia electoral a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del estado de Guerrero;
- Colaborar en la implementación de estrategias que permitan fomentar en la ciudadanía guerrerense indígena y afroamericana para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;
- Brindar asesoría técnica y auxiliar en los procesos de elección de autoridades municipales por sistemas normativos propios;
- Elaborar contenido y coordinar la producción de la documentación y materiales que se requieran para los procesos electivos por sistemas normativos propios y, en su caso, aquellos que se necesiten para los procesos de consulta;
- Impulsar los estudios y trabajos de investigación que permitan documentar los procesos sociales, culturales y políticos de los pueblos indígenas y afroamericanos del estado de Guerrero;
- Colaborar en la promoción de la participación de la ciudadanía indígena y afroamericana en los procesos electorales y demás mecanismos previstos en la normativa electoral del estado de Guerrero;
- Proponer a la Comisión de Sistemas Normativos Internos y en su caso al Consejo General, el proyecto de atención y cumplimiento de los mandatos jurisdiccionales en materia de pueblos indígenas y afroamericanos del estado de Guerrero;
- Colaborar con las áreas internas del Instituto Electoral en las que se requiera implementar la perspectiva intercultural y el pluralismo jurídico;
- Proponer a la Comisión de Sistemas Normativos Internos y en su caso al Consejo General, los mecanismos y estrategias de mediación y resolución de conflictos que se presenten en las comunidades indígenas y afroamericanas derivado de procesos

electivos bajo sistemas normativos propios, a solicitud de partes o por mandato jurisdiccional;

- Analizar y proponer respuestas a solicitudes de opiniones que se presenten ante el Instituto Electoral en materia de pueblos indígenas y afroamericanos, respecto de sus derechos políticos y electorales o sistemas normativos propios;
- Analizar y en su caso proponer modificaciones que se requieran a la normativa interna aplicable a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del estado de Guerrero;
- Coordinar y vigilar la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes de los procesos electivos de autoridades municipales y, en su caso, los que deriven de procesos de consulta;
- Supervisar la elaboración de los dictámenes individuales en materia de autoadscripción calificada de la Ciudadanía aspirante a ocupar un cargo de elección popular, para verificar el cumplimiento de la adscripción indígena o afroamericana.
- Fungir como Secretaría Técnica de la Comisión de Sistemas Normativos Internos.
- Las demás que le confiere la normativa que rige el Instituto Electoral y otras disposiciones aplicables.

Asimismo, se pasa al punto 2.3.1 la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales con el objetivo y funciones correspondientes, agregando únicamente la siguiente función:

- Elaborar los dictámenes individuales en materia de autoadscripción calificada de la Ciudadanía aspirante a ocupar un cargo de elección popular, para verificar el cumplimiento de la adscripción indígena o afroamericana.

En el punto 2.4, de la Dirección General Jurídica y de Consultoría, esta pasa al punto 2.6, y en este punto queda la **Dirección ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana**, con su objetivo y funciones correspondientes, derogándose la función siguiente, misma que se traslada a la Dirección General de Sistemas Normativos Pluriculturales.

- Coadyuvar en la atención de las solicitudes que presente la ciudadanía, pueblos y comunidades indígenas para el cambio de modelo de elección de sus autoridades municipales por sistemas normativos internos, en términos del Libro Quinto de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y demás normativa aplicable.

Asimismo, se modifican las siguientes funciones en atención a lo que señala la Ley 483 electoral local:

- Elaborar, coordinar, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito de la prevención que implemente el Instituto Electoral;
- Diseñar campañas de educación cívica, paridad de género y cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres, estos últimos en el ámbito de la prevención de

delitos electorales en coordinación con la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Guerrero;

- Coordinar las solicitudes de capacitación en materia de educación cívica y participación ciudadana que soliciten los pueblos originarios y afroamericanos del Estado de Guerrero al Instituto Electoral
- Promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, con instituciones y autoridades nacionales y locales, orientados a la promoción de la cultura democrática, la igualdad política entre las mujeres y hombres, así como la construcción de ciudadanía;
- Participar con las diferentes áreas de este Instituto para la implementación de la capacitación relativa al fortalecimiento de la cultura democrática, prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género, igualdad sustantiva y promoción de los derechos políticos electorales de la ciudadanía guerrerense en su conjunto.

XI. En cuanto al **Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero**; con la modificación de la Estructura Orgánica, es necesario modificar y agregar las cédulas de descripción de Puestos correspondientes, en el Catálogo de Cargos y Puestos de la rama administrativa del IEPCGuerrero, de la siguiente manera:

Se modifican las Cédulas siguientes:

1. CEDULA DE DESCRIPCION DEL PUESTO: JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE IGUALDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN

Se modifica la denominación del puesto y las siguientes funciones:

2

2. Proponer a la Junta Estatal las medidas conducentes para institucionalizar y transversalizar la Igualdad de Género, Inclusión y no Discriminación en los programas y proyectos institucionales, para su presentación al Consejo General.
3. Analizar los procesos institucionales y, en su caso, proponer el rediseño de los mismos propiciando que la perspectiva de género, inclusión y no discriminación se integre en cualquier acción que planifique programas o proyectos, en todas las áreas y en todos los niveles.
4. Administrar la información que se genere acerca del desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos institucionales en materia de Igualdad de Género, Inclusión y no Discriminación, estableciendo al efecto una base de datos, para apoyar la toma oportuna de decisiones y mantener actualizado el seguimiento de indicadores.
5. Proponer, impulsar y apoyar en los ajustes a las estructuras, los procedimientos y las prácticas del Instituto para lograr una autentica institucionalización y transversalización en materia de Igualdad de Género, Inclusión y no Discriminación.
10. Proponer medidas a la Junta Estatal y al Consejo General para la incorporación de la perspectiva de igualdad de género, inclusión y no discriminación en sus

Resoluciones y Acuerdos.

11. Auxiliar en las actividades que realice la Comisión de Igualdad de Género, Inclusión y no Discriminación

De manera general en las cédulas de puesto que integran la Unidad Técnica de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación, se incorpora el lenguaje incluyente y se homologan en cuanto al grado de avance del perfil requerido.

2. CEDULA DE DESCRIPCION DEL PUESTO: CONTRALOR INTERNO

Se modifica la denominación de Contralor Interno por Órgano Interno de control.

En los puestos subordinados, se agregan las Jefaturas de Área.

Se modifican las siguientes funciones:

8. Solicitar y obtener la información financiera, presupuestaria, administrativa o contable necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Por lo que hace a la información relativa a las operaciones de cualquier tipo proporcionadas por las instituciones de crédito, les será aplicable a todos los servidores públicos del propio órgano interno de control del instituto electoral, así como a los profesionales contratados para la práctica de auditorías, la obligación de guardar la reserva a que aluden las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública.
29. Participar, con voz, pero sin voto, en las reuniones de la junta estatal.

3. CEDULA DE DESCRIPCION DEL PUESTO: Jefa/Jefe del Área de sustanciación de procedimientos administrativos

Se modifica la denominación para quedar como: Área de Investigación de Faltas Administrativas.

Se modifica el puesto de la jefa/e inmediato y adscripción: Titular del Órgano Interno de Control

Se modifica la Misión: Realizar las acciones tendentes a la atención y trámite de los procedimientos de investigación administrativa y la emisión, en su caso, de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa de las personas ex servidoras y servidoras públicas del Instituto Electoral, con motivo de presuntas irregularidades en el desempeño del servicio público

Se derogan todas las funciones y, se incorporan las siguientes:

1. Realizar la recepción e investigación de las quejas y denuncias que se presenten contra de servidores públicos del instituto electoral, se inicien de oficio o deriven de observaciones identificadas por la Unidad Técnica de Auditoría Interna.
2. Realizar la recepción, tramitación e investigación de las inconformidades que presenten los proveedores o contratistas, respecto a los actos relacionados con las licitaciones y adjudicaciones de pedidos y contratos.
3. Operar la Integración, resguardo y custodia de los expedientes de investigación

relativos a las quejas y denuncias, iniciados de oficio, así como los relacionados con las inconformidades que se presenten en contra de los servidores públicos del Instituto Electoral.

4. Emitir el informe de presunta responsabilidad administrativa, derivado de las faltas administrativas y presentarlo ante la autoridad correspondiente en términos de la legislación aplicable.
5. Determinar, en la etapa de investigación, la improcedencia de las quejas y denuncias cuando éstas carezcan de pruebas o elementos suficientes para presumir el incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley de la materia.
6. Las encomendadas por su superior jerárquico en el desempeño de sus funciones con apego a la normatividad.

4. CEDULA DE DESCRIPCION DEL PUESTO: Auxiliar especializada/especializado con función específica: Investigación administrativa.

Se modifica el puesto de la jefa/e inmediato y adscripción: Titular del Órgano Interno de Control

Se modifican las siguientes funciones:

3. Realizar los documentos necesarios y las notificaciones que se requieran para el desahogo de los procedimientos de investigación administrativa.
5. Proponer proyectos de documentos, debidamente fundados y motivados, para los requerimientos, respuestas y documentación diversa que genere el Área de Investigación.

Se deroga la función número 4.

5. CEDULA DE DESCRIPCION DEL PUESTO: Jefa/Jefe de la Unidad Técnica de Auditoría

Se modifica la denominación Jefa/Jefe de la Unidad Técnica de Auditoría Interna, el puesto de la jefa/e inmediato y adscripción: Titular del Órgano Interno de Control

Se modifica la siguiente función:

1. Elaborar el programa de Auditoría Interna, para aprobación del Titular del Órgano Interno de Control, y emitir las propuestas que considere necesarias para la actualización del marco jurídico de actuación del Instituto Electoral y del Órgano Interno de Control.

Se deroga la función número 11:

6. CEDULA DE DESCRIPCION DEL PUESTO: Jefa/Jefe de la Unidad Técnica de Investigación y Responsabilidades Administrativas

Se modifica la denominación Jefa/Jefe de la Unidad Técnica Substanciadora y de Responsabilidades Administrativas, el puesto de la jefa/e inmediato y adscripción: Titular del Órgano Interno de Control

Se modifica la misión:

Misión: Coordinar y realizar la substanciación de los procedimientos de

responsabilidad administrativa que se instauren en contra de los servidores públicos del Instituto Electoral.

Se modifican las siguientes funciones:

1. Elaborar el programa de actividades de la unidad técnica para aprobación del titular del órgano interno de control y emitir propuestas que considere necesarias para la actualización del marco jurídico de actuación del órgano interno de control.
6. Formular propuestas al titular del órgano interno de control, sobre los mecanismos para difundir el derecho para presentar quejas y denuncias en contra de los servidores públicos electorales.

Se incorporan las siguientes funciones:

Realizar la recepción del informe de presunta responsabilidad administrativa, sustanciación y elaboración de los proyectos de resolución de las quejas y denuncias que se presenten en contra de servidores públicos del instituto electoral, así como las iniciadas de oficio o derivado de auditorías.

Emitir las resoluciones en los procedimientos de responsabilidad administrativa y, en su caso, imponer las sanciones.

Se derogan las funciones número 4, 5,7, 9,12, 13 y 14.

7. CEDULA DE DESCRIPCION DEL PUESTO: ANALISTA

Se modifica la Función Específica: Substanciar los procedimientos y el puesto de la jefa/e inmediato y adscripción: Titular del Órgano Interno de Control.

Se modifican las funciones siguientes:

2. Operar la Integración, resguardo y custodia de los expedientes de responsabilidad administrativa que se inicien en contra de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral
4. Elaborar el proyecto del acuerdo de recepción y, en su caso, admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa.
5. Realizar la notificación que se requiera en el procedimiento de responsabilidad administrativa.

Se derogan las funciones número 1 y 3.

De manera general se modifica la Adscripción y puesto de la jefa/jefe inmediato en todas las cédulas del Órgano Interno de Control.

CEDULA DE DESCRIPCION DEL PUESTO: DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

Se modifica la denominación: Directora/Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Se modifica la Misión: Dirigir los programas de prerrogativas y coordinar las actividades relacionadas con los partidos políticos nacionales, locales y organizaciones ciudadanas, candidaturas independientes en cuanto a: su registro, cancelación y acceso a las prerrogativas que la ley electoral les otorga, vigilando el cumplimiento de la normatividad, para la renovación de los poderes públicos del estado de Guerrero.

Se modifican las funciones siguientes:

6. Verificar que los partidos políticos y candidaturas independientes accedan a sus prerrogativas en radio y televisión.
8. Definir la logística para los debates entre las distintas candidaturas a cargos de elección popular.
9. Definir el mecanismo del registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular, durante los procesos electorales.
10. Planificar el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales conforme a lo dispuesto por la ley

Se incorporan las siguientes funciones:

14. Dirigir el procedimiento de revisión de los ingresos y egresos de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partidos políticos locales para dictaminar que tengan un origen y fin lícito y se hayan apegado a la normativa aplicable.
15. Dirigir la colaboración con la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en los asuntos que como parte de la fiscalización competan en materia de información contable, financiera y de registro de los partidos políticos, precandidaturas, candidaturas y candidaturas independientes.
16. Supervisar y seguimiento a las multas impuestas por el Instituto Nacional Electoral a los partidos políticos nacionales con acreditación y registro local.
17. Supervisar y seguimiento al Procedimiento de Disolución y Liquidación de las Asociaciones Civiles Constituidas para la Obtención de Candidaturas Independientes a las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

De manera general se modifica la Adscripción y puesto de la jefa/jefe inmediato en las cédulas que forman parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

CEDULA DE DESCRIPCION DEL PUESTO: DIRECTORA/DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

Se incorpora esta cédula como parte de la modificación de la estructura orgánica.

CEDULA DE DESCRIPCION DEL PUESTO: DIRECTORA/DIRECTOR EJECUTIVO DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Se modifican las siguientes funciones:

- 2.Coordinar las estrategias y campañas de promoción del voto, difusión de la cultura democrática y para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en razón de género.
- 3.Dirigir estudios e investigaciones para contribuir en la construcción ciudadana, la educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político.
- 7.Promover y coordinar la vinculación con instituciones locales y nacionales, para el diseño e implementación de acciones a realizar de forma conjunta para fomentar la educación cívica, cultura político democrática, la construcción de ciudadanía y paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político.

CEDULA DE DESCRIPCION DEL PUESTO: AUXILIAR ESPECIALIZADO

Con función específica: Educación Cívica.

Se modifica la siguiente función:

- 2.Compilar información relacionada con los programas de educación cívica para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en razón de género para las estrategias que se implementen en los órganos electorales.

CEDULA DE DESCRIPCION DEL PUESTO: DIRECTORA/DIRECTOR EJECUTIVO DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES.

Se incorpora esta cédula como parte de la modificación de la estructura orgánica.

XII. Que, con las previsiones arriba señaladas, además de incorporar de manera general en todo el documento el lenguaje incluyente; con el objeto de regular el funcionamiento, operación y organización de la estructura y determinar las responsabilidades en cada nivel jerárquico, se modifica el Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el correcto ejercicio de sus funciones y eficiencia presupuestal, y se sustenta en el Dictamen Técnico 007/CENI/19-07-2023, emitido por la Comisión Especial de Normativa Interna; las y los integrantes de la Comisión de Administración, en sesión de trabajo valoraron la pertinencia de incorporar las observaciones formuladas por dicha comisión especial, únicamente dejando para una revisión y análisis posterior y más preciso por esta Comisión de Administración, de las cédulas de puesto de Analista y Auxiliar Especializada/especializado adscritas a la Coordinación de Organización Electoral. Por lo que, la versión final del Manual de Organización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y del Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero que se pone a consideración de las y los integrantes de este Consejo General, contiene las precisiones que así se consideraron por las y los integrantes de la Comisión de Administración.

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, 125 y 128 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 174, 179, 180, 187, 188, fracciones I, III y LXIII, 189 fracción XXIX, 197, 198 y 199, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien proponer el siguiente Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad con lo razonado en los considerandos X, XI y XII, documentos que se anexan como parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir del 01 de agosto del año 2023.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 21 de julio del 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.

Rúbrica.

ACUERDO 057/SE/21-07-2023

POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO; EN ATENCIÓN AL ACUERDO 053/SE/21-07-2023, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y LA PLANTILLA DE PUESTOS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 5 de mayo del 2016 el Consejo General de este organismo electoral mediante acuerdo 025/SE/05-05-2016 aprobó los Lineamientos para establecer los criterios técnicos-administrativos para la elaboración y modificación de la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2. El 30 de junio de 2016, el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo 031/SO/30-06-2016, aprobó la adecuación de la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cumplimiento a lo previsto en el artículo séptimo transitorio del estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

3. El 29 de enero de 2020, el Consejo General de este Instituto aprobó el Acuerdo 005/SO/29-01-2020, por el que aprobó la incorporación de cinco cargos y puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero de la rama administrativa al Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema OPL; y la adecuación a su estructura.

4. El 24 de marzo del 2020, mediante Dictamen 003/JE/24-03-2020 la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó la viabilidad de modificación del Reglamento Interior del Instituto Electoral Participación y de Ciudadana del Estado de Guerrero, Manual de Organización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, Manual de Procedimientos Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y la creación del Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

5. El 25 de marzo del 2020, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo 013/SO/25-03-2020, mediante el cual se aprobó la modificación del Reglamento Interior, del Manual de Organización, del Manual de Procedimientos y el Catálogo de cargos y Puestos.

6. El 27 de mayo de 2020, el Consejo General del Instituto aprobó reformas y adiciones al Manual para la elaboración de la Normativa Interna, mediante acuerdo 019/SO/27-05-2020.

7. El 13 de enero de 2023, El Consejo General, emitió el Acuerdo 01/SE/13-01-2023, mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos, incluida la estructura orgánica y la plantilla de puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023

8. El 31 de marzo de 2023, la Presidencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero recibió el resultado del diagnóstico integral del área de informática del IEPC Guerrero, en el que se consideran distintos aspectos del mismo.

9. El 19 de abril de 2023, la Junta Estatal, emitió el Dictamen 01/JE/19-04-2023, mediante el cual se determinó la viabilidad de la modificación de la estructura organizacional, la plantilla de puestos y la reasignación de recursos correspondientes al capítulo 1000 servicios personales, de las áreas administrativas de Sistemas Normativos Pluriculturales e Informática y Sistemas, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

10. El 20 de abril de 2023, mediante Acuerdo 024/SE/20-04-2023, el Consejo General de este Instituto, aprobó la modificación de la estructura organizacional, la plantilla de puestos y la reasignación de recursos correspondientes al capítulo 1000 servicios personales, de las áreas administrativas de Sistemas Normativos Pluriculturales e Informática y Sistemas, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

11. El 27 de abril del 2023, la Comisión de Administración analizó y aprobó la remisión a la Comisión Especial de Normativa Interna, la propuesta de Modificación del Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

12. El día 02 de mayo de 2023, se llevó a cabo una reunión de trabajo con la Consejera y Consejeros integrantes de la Comisión Especial de Normativa Interna, en coordinación con las asesoras y asesores adscritos a dichas Consejerías, a efecto de revisar, analizar en conjunto los documentos sometidos a su consideración.

13. El 02 de mayo del 2023, la Comisión Especial de Normativa Interna de este organismo electoral, notificó a la Secretaria Técnica de la Comisión de Administración el Dictamen Técnico 05/CENI//02-05-2023, relativo a las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Interior, Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

14. El 15 de junio del 2023, la Comisión de Administración emitió el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 08/CA/15-06-2023, mediante el cual aprobó poner a consideración del Consejo General las modificaciones al Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

15. El 15 de junio de 2023, mediante Acuerdo 034/SE/15-06-2023, el Consejo General de este Instituto, aprobó la modificación al Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

16. El 15 de junio de 2023, mediante Acuerdo 035/SE/15-06-2023, el Consejo General de este Instituto, aprobó las modificaciones al Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

17. El 09 de junio de 2023, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los decretos 470 y 471, mediante los cuales se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en cumplimiento a mandatos legales y judiciales vinculados con acciones afirmativas en la materia y adecuación a la estructura orgánica de este Instituto.

18. El día 17 de julio de 2023, se llevó a cabo una reunión de trabajo con el área usuaria, así como con la Consejera y Consejeros integrantes de la Comisión Especial de Normativa Interna, en coordinación con las asesoras y asesores adscritos a dichas Consejerías, a efecto de revisar, analizar en conjunto los documentos sometidos a su consideración.

19. El 14 de julio del 2023, la Junta Estatal de este organismo electoral, emitió el Dictamen 02/JE/14-07-2023, por el que se determinó la viabilidad de la modificación de la estructura organizacional y la plantilla de puestos de las áreas administrativas del Órgano Interno De Control, Igualdad de Género, Inclusión y no discriminación, Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral y de Sistemas Normativos Pluriculturales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

20. El 18 de julio del 2023, la Comisión Especial de Normativa Interna de este organismo electoral, emitió el Dictamen Técnico 07/CENI/18-07-2023, relativo a las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

21. El 20 de julio del 2023, la Comisión de Administración emitió el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 14/CA/20-07-2023, mediante el cual aprobó poner a consideración del Consejo General las modificaciones al Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

22. El 21 de julio de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo 053/SE/21-07-2023, por el que aprobó la modificación de la estructura organizacional y la plantilla de puestos de las áreas administrativas de Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral, Sistemas Normativos Pluriculturales y el Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al Decreto legislativo 471 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

De conformidad con los antecedentes citados y

CONSIDERANDO

- I.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.
- II.** Que los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 124 de la Constitución Política Local, 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, disponen que la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, es responsabilidad de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
- III.** Que el artículo 173 párrafo tercero de la Ley comicial local, señala que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Electoral contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional; así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.
- IV.** Que el artículo 197 de la Ley comicial local, establece que la junta Estatal, será presidida por el Presidente del Instituto Electoral, y se integrará con el Secretario Ejecutivo, el Presidente de la Comisión de Administración, el Contralor Interno del Instituto electoral y con los Directores Ejecutivos de Organización y Capacitación Electoral; Jurídico; de Prerrogativas y Partidos Políticos; de Administración, y el de Informática Sistemas y Estadística.
- V.** Que los Lineamientos para establecer los criterios técnicos administrativos para la elaboración y modificación de la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero aprobado por el Consejo General mediante acuerdo 025/SE/05-05-2016, de fecha cinco de mayo del año dos mil dieciséis, establecen que la Junta Estatal tiene la atribución de elaborar, modificar la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y aprobar el dictamen técnico de

viabilidad estructural, el cual se someterá a consideración y en su caso aprobación por el pleno del Consejo General

VI. Que de conformidad con lo que establece el artículo Octavo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, menciona que los cargos y puestos de los Organismos Públicos Locales Electorales, que no estén incluidos en el Catálogo del servicio serán considerados como de la rama administrativa.

VII. Que lo relativo a las condiciones generales de trabajo se encuentran establecidas en el artículo 373 del Estatuto de referencia donde señala que las relaciones laborales entre los OPLE y su personal del Servicio, de la Rama Administrativa y personal temporal se regirán por las leyes locales, así como las que atañen a la seguridad social a la que estará sujeto. El pago de sueldos y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual de cada OPLE aprobado por las legislaturas locales.

VIII. Seguidamente, y para proceder a la adecuación de la estructura organizacional, la Junta Estatal de este Instituto Electoral revisó, analizó y evaluó las atribuciones constitucionales y legales, la Misión, la Visión, así como las directrices técnicas y de racionalidad administrativa contenidas en los Lineamientos para la modificación de la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobado por el Consejo General mediante acuerdo 025/SE/05-05-2016, de fecha cinco de mayo del dos mil dieciséis, donde en la parte conducente relativo al Proceso para la autorización de organigramas, señala:

VI. PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE ORGANIGRAMAS

[. . .]

La Junta Estatal revisará, analizará y evaluará que los proyectos de organigrama reúnan los lineamientos técnicos. Una vez definida la estructura en consenso y apego a las normas y lineamientos vigentes, se emitirá el dictamen técnico de viabilidad estructural, que deberá contener:

- a) Los motivos que sustentan la reestructuración, descripción de los problemas detectados, identificación de necesidades y alternativas de solución.*
- b) Los beneficios esperados en las áreas específicas, para la unidad administrativa y para la institución*
- c) Los instrumentos normativos que regulan su organización y procedimientos.*
- d) Un análisis del impacto presupuestal.*
- e) Aprobación del organigrama.*

El dictamen técnico del organigrama se someterá a consideración y en su caso aprobación por el pleno del Consejo General.

IX. Derivado del Dictamen 02/JE/14-07-2023, emitido por la Junta Estatal de este Instituto Electoral con las atribuciones conferidas en párrafos anteriores y al Acuerdo 053/SE/21-07-2023, por el que el Consejo General aprobó la modificación de la estructura orgánica de este Instituto, derivado del Decreto legislativo 471 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Guerrero, referente a la modificación de la estructura administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, en cuanto a las Direcciones Ejecutivas con que cuenta para la preparación, organización y ejecución de las actividades en cumplimiento de sus facultades en el ámbito de su competencia y especialización, así como la adecuación de la denominación del Órgano Interno de control y la Unidad Técnica de Igualdad de Género y no discriminación.

Ahora bien, en atención a la modificación de la estructura y plantilla de puestos y la modificación del Reglamento Interior, Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; es menester reflejar estas modificaciones en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Órgano Electoral.

X. Bajo esta tesitura, en cuanto al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se agregan los siguientes apartados, con la intención de cumplir con los apartados básicos de los documentos normativos, en términos del Manual para la elaboración de Normativa Interna del IEPC-Gro.

Índice,

Introducción,

Fundamento Legal y,

Objetivo.

Asimismo, se modifican el siguiente articulado:

ARTÍCULO 1. Se extrae parte del texto de este artículo para trasladarlo al Objetivo de este Documento, para quedar de la siguiente manera:

El presente Reglamento es de carácter administrativo interno. El Instituto Electoral administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad. Los contratos que celebre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero con autoridades federales, estatales o municipales, así como con organismos o instituciones de carácter público, no estarán

dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando el ente de que se trate como obligado a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí mismo y contrate un tercero para su realización. Así mismo, no estarán dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento, las que por naturaleza de la norma específica o acuerdo emitido en cumplimiento a la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, no sea posible observar las bases y procedimientos establecidos en el presente Reglamento. El Instituto Electoral se abstendrá de crear fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar actos o cualquier tipo de contratos, que evadan lo previsto en este ordenamiento.

ARTÍCULO 2.

Se modifican los siguientes acrónimos:

Comité: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Comisiones permanentes: Las comisiones de Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; Administración; Quejas y Denuncias; Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; Sistemas Normativos Internos; Organización Electoral e Igualdad de Género, Inclusión y no discriminación.

Comisiones Especiales: Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residentes en el Extranjero; Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales; Comisión Especial de Normativa Interna y Comisión para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como partidos políticos locales en el Estado de Guerrero.

Comité de transparencia: Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DEA: Dirección Ejecutiva de Administración.

Direcciones Ejecutivas: de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, Sistemas Normativos Pluriculturales, Educación Cívica y Participación Ciudadana y Administración.

Direcciones Generales: Jurídica y de Consultoría y de Informática y Sistemas.

IEPC Guerrero: El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Ley: La Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Licitación Pública: Procedimiento administrativo mediante el cual se convoca a participar públicamente con sus propuestas técnicas y económicas en cualquier adquisición de algún bien mueble, inmueble o servicio a contratar por parte de cualquier ente público.

Órgano interno: El Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Presidencia del Instituto: La Consejera o Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Presidencia del Comité: La Consejera o Consejero que ostente la presidencia de la Comisión de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Representaciones ante el Consejo General: Las representaciones de los Partidos Políticos, de las candidaturas independientes al cargo de gubernatura del Estado, de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas, así como cualquier otra representación reconocida en la normativa aplicable o en los acuerdos del Consejo General de este Instituto.

Secretaría Técnica del Comité: La o el titular de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 3. Se deroga el segundo párrafo.

ARTÍCULO 9. Se modifica, para quedar de la siguiente manera:

Los diferentes Órganos del Instituto Electoral deberán de abstenerse de formalizar pedidos y contratos por cuenta propia, así como hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones ventajosas a las establecidas originalmente; quedando sujetas a las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que pueda incurrir el servidor público a su incumplimiento.

ARTÍCULO 18. El Comité será responsable de definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, contratos y arrendamientos a que se refiere el artículo 1º de este Reglamento y deberá integrarse por:

(...)

Se modifican:

V. La persona Titular del **Órgano Interno**, con derecho a voz.

VI. Las representaciones ante el Consejo General

ARTÍCULO 24. Se modifica, con la finalidad de homologar a los periodos de convocatoria de las comisiones permanentes y especiales de este Órgano Electoral

(...)

Asimismo, sesionará en forma extraordinaria las veces que sea necesario, previa convocatoria que se notifique en por lo menos con 24 horas de anticipación, y que la Secretaría Técnica del Comité formule, señalando los puntos del orden del día.

Todas las sesiones que celebre el Comité, se llevarán a cabo en el domicilio señalado para tal efecto en la convocatoria respectiva, o bien, de manera virtual, cuando así lo determine la Presidencia del Comité, habilitando para ello, la respectiva sala virtual para que asistan las personas integrantes del Comité, así como sus invitados. En este supuesto, en la convocatoria respectiva deberá señalarse la URL o el vínculo electrónico en donde se llevará a cabo la sesión virtual

Para dejar constancia de las sesiones celebradas ya sean presenciales o virtuales, se levantará una minuta de trabajo, la que deberá ser firmada por los asistentes y será redactada por la Secretaría Técnica del Comité o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 42. Se modifica, para atender el principio económico para la aplicación optima de recursos, quedando de la siguiente manera:

Los montos para cada operación serán los siguientes:

I. Por licitación pública. Cuando el monto de la operación exceda el importe de 21,000 **unidades de medida y actualización calculadas al valor vigente al momento de la operación.**

II. Por invitación restringida. Cuando el importe de cada operación no exceda de 21,000 unidades de medida y actualización, y sea superior a 1,500 **unidades de medida y actualización calculadas al valor vigente al momento de la operación.**

III. Por adjudicación directa. De entre los proveedores inscritos en el Padrón, una vez recabadas cuando menos tres cotizaciones cuando su monto no exceda de **1,500 unidades de medida y actualización al valor vigente al momento de la operación.**

Tratándose de adquisiciones cuyo monto no exceda **de 500 unidades de medida y actualización al valor vigente al momento de la operación**, se podrá adquirir el bien o contratar el servicio, sin que exista el requisito de reunir 3 cotizaciones, previa justificación de **la Secretaría Técnica del Comité**, autorizado por el Comité.

TRANSITORIOS, se agrega el siguiente:

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación del Estado de Guerrero.

XII. Que, con las previsiones arriba señaladas y con el objeto de regular el funcionamiento, operación y organización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se modifica el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para el correcto ejercicio de sus funciones y eficiencia presupuestal, y se sustenta en el Dictamen Técnico 007/CENI/19-07-2023, emitido por la Comisión Especial de Normativa Interna; las y los

integrantes de la Comisión de Administración, en sesión de trabajo valoraron la pertinencia de incorporar las observaciones formuladas por dicha comisión especial. Por lo que, la versión final del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero que se pone a consideración de las y los integrantes de este Consejo General, contiene las precisiones que así se consideraron por las y los integrantes de la Comisión de Administración.

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, 125 y 128 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 174, 179, 180, 187, 188, fracciones I, III y LXIII, 189 fracción XXIX, 197, 198 y 199, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien proponer el siguiente Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad con lo razonado en el considerando X y XI, documento que se anexa como parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir del 01 de agosto del año en curso.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 21 de julio del 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.
MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.
Rúbrica.**

ACUERDO 058/SE/21-07-2023

POR EL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LA JUNTA ESTATAL Y POR EL QUE SE ABROGA Y SE EMITE EL NUEVO EL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO 471, EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR EL QUE SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, RELACIONADO CON LA ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ESTE INSTITUTO.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, la cual introdujo cambios sustanciales en los procesos electorales federales y locales, al otorgar competencia al Instituto Nacional Electoral la organización y desarrollo de los procesos electorales locales, así como definir las funciones que corresponden a los organismos públicos locales.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Política Federal.
3. El 29 de abril de 2014, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con lo cual se adecuó a las reformas constitucionales en materia político-electoral.
4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, aprobada por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia.

5. El 5 de mayo del 2016 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (en adelante Consejo General), mediante acuerdo 025/SE/05-05-2016, aprobó los Lineamientos para establecer los criterios técnicos-administrativos para la elaboración y modificación de la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
6. El 12 de enero de 2018, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo 005/SE/12-01-2018, mediante el que se aprobó el Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (en adelante Reglamento de Comisiones).
7. El 25 de marzo de 2020, el Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo 012/SO/25-03-2020, mediante el que se aprobó el Reglamento de Sesiones de la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (en adelante Reglamento de Sesiones de la Junta Estatal).
8. El 20 de abril de 2023, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo 024/SE/20-04-2023, por el que se aprobó la modificación de la estructura organizacional, la plantilla de puestos y la reasignación de recursos correspondientes al capítulo 1000 servicios personales, de las áreas administrativas de Sistemas Normativos Pluriculturales e Informática y Sistemas, de este Instituto Electoral.
9. El 09 de junio de 2023, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los decretos 470 y 471, mediante los cuales se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en cumplimiento a mandatos legales y judiciales vinculados con acciones afirmativas en la materia y adecuación a la estructura orgánica de este Instituto.
10. El 15 de junio del 2023, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo 034/SE/15-06-2023, mediante el cual se aprobó la modificación del Reglamento Interior de este Instituto Electoral.
11. El 15 de junio del 2023, el Consejo General del Instituto emitió el Acuerdo 035/SE/15-06-2023, mediante el cual se aprobaron las modificaciones del Manual de Organización, así como el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa de este Instituto Electoral.
12. El 14 de julio del 2023, mediante Dictamen 02/JE/14-07-2023, la Junta Estatal de este Instituto determinó la viabilidad de modificación de la estructura organizacional y la plantilla de puestos, de las áreas administrativas del Órgano Interno de Control, Igualdad de Género y No Discriminación, Prerrogativas y Partidos Políticos, Organización Electoral y Sistemas Normativos Pluriculturales, del instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en atención al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan

diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

13. El 18 de julio del 2023, la Comisión Especial de Normativa Interna de este organismo electoral, emitió el Dictamen Técnico 008/CENI/SO/18-07-2023, relativo a las reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Interior, Reglamento de Sesiones de la Junta Estatal, Reglamento de Comisiones del Consejo General y Reglamento de Archivos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

De conformidad con los antecedentes citados y de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Que los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 124 de la Constitución Política Local, 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero¹, disponen que la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, es responsabilidad de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

III. Que en lo conducente, el artículo 173 de la LIPEEG, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el desempeño de sus actividades relacionadas con la organización de las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana conforme a la ley de la materia, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional; así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

IV. Que de conformidad con el artículo 180 de la LIPEEG, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral, y que en su desempeño aplique la paridad de género.

V. Asimismo, de conformidad con las fracciones I, III y LXXVI del artículo 188 de la LIPEEG, se establece que son atribuciones del Consejo General, vigilar el cumplimiento de la Legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; **expedir**

¹ En adelante LIPEEG.

los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias o delegadas y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y la demás señaladas en la Ley.

VI. En ese sentido, y derivado de la necesidad de establecer criterios homogéneos y contar con una herramienta que describa la jerarquización, aspectos generales y etapas de los documentos establecidos para regular las actividades propias de las unidades administrativas de este Instituto, el Consejo General aprobó el Manual para la elaboración de la normativa interna de este Instituto Electoral, el cual tiene como objeto, proporcionar los elementos de observancia en la formulación de un instrumento normativo para coadyuvar al mejoramiento de la calidad de las disposiciones normativas que se emiten, para que el ejercicio administrativo en el interior de este Instituto sea simple, ágil, generalizado y de fácil aplicación en su operación y funcionamiento en todas las unidades administrativas de esta autoridad administrativa electoral.

VII. Conforme a lo anterior, el proyecto de reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de Sesiones de la Junta Estatal de este Instituto Electoral, que se somete a la consideración de este Consejo General, obedecen estrictamente a la armonización que este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, debe implementar a su normativa interna, con el Decreto 471, publicado el 09 de junio de 2023 en el Periódico Oficial del Estado, emitido por el H. Congreso del Estado de Guerrero, relativo a la modificación de la estructura orgánica de este Instituto, y mediante el cual entre otros aspectos, se crearon las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, y de Sistemas Normativos Pluriculturales, respectivamente, así como el cambio de denominación de la Contraloría Interna de este Instituto a Órgano Interno de Control y que impactan esencialmente en lo siguiente:

Reglamento de Sesiones de la Junta Estatal.

a) Se reforman:

El apartado de **Introducción**, artículo 1, fracciones I, III, VI, VIII, IX, X, XI, del artículo 3; 4; 5; fracciones VIII y X del artículo 8; fracciones III, V, VII, VIII y XII del artículo 9; fracciones I, II y III del artículo 10, 11, fracciones I, II y III; 12, fracciones I, II y III; 13; 14; 16; 17; 18; 21; 22; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 35; 36; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 46; 47; 48; 49; 50; 57; 59 y 60.

Quedando de la siguiente manera:

[...]

INTRODUCCIÓN

Acorde a lo previsto en el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y de conformidad con el modelo electoral establecido por el poder legislativo, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la

función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; además, dicho organismo, en ejercicio de sus atribuciones, deberá contribuir al desarrollo de la vida democrática, a la inclusión de eficacia de la paridad en los cargos electivos de representación popular, al fortalecimiento del régimen de partidos políticos y candidaturas independientes, al aseguramiento de la transparencia y equidad de los procesos electorales, a la garantía de la autenticidad y efectividad del sufragio, a la promoción y difusión de la educación cívica y la cultura democrática y al fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos.

Para cumplir con los fines antes descritos, el artículo 179 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral cuenta con una estructura orgánica conformada por el Consejo General; la **Junta Estatal**; la Secretaría Ejecutiva; las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas; la Contraloría Interna (ahora Órgano Interno de Control); un Consejo Distrital Electoral en cada Distrito Electoral, que funcionará solo durante el proceso electoral; y las Mesas Directivas de Casilla.

Asimismo, el artículo 197 de la ley electoral local, dispone que la **Junta Estatal de este Instituto** es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos de este Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto.

Por otro lado, es importante puntualizar que el 09 de junio de 2023, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, los decretos 470 y 471, mediante los cuales se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, que entre otras cuestiones modificaron la estructura orgánica de este Instituto.

En ese sentido, entre las modificaciones a la estructura organizacional de este Instituto derivadas de los Decretos de referencia, se destaca la escisión de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral en dos Direcciones distintas, a saber, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; la creación de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales; así como el cambio de denominación de la Contraloría Interna de este Instituto por el de Órgano Interno de Control.

De igual forma, adquiere singular importancia, la nueva conformación de la Junta Estatal que ahora se encuentra integrada por la Consejería que preside del Consejo General -quien a su vez asume la Presidencia de la Junta Estatal-, por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva -quien a su vez funge como responsable de la Secretaría de la Junta Estatal-, por la Presidencia de la

Comisión de Administración, por la persona titular del Órgano Interno de Control y por las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Educación Cívica y Participación Ciudadana, de Administración, y de Sistemas Normativos Pluriculturales, así como por los titulares de las Unidades Técnicas que determine el Consejo General.

Bajo ese contexto, la actualización de este documento normativo obedece a la necesidad de armonizarlo con los Decretos 470 y 471 emitidos por el H. Congreso del Estado de Guerrero, así como para reglamentar de forma adecuada la celebración de las sesiones de la Junta Estatal, precisando los tipos de sesiones, las reglas para convocar a ellas, las directrices para elaborar y aprobar el orden del día, la verificación del quórum, la duración de las sesiones, las discusiones, las mociones y votaciones, entre otros aspectos, ello con la finalidad de regular puntual y detalladamente la organización y desarrollo de las sesiones de la Junta Estatal que por ley deben realizarse al menos una vez al mes.

[...]

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento, son de orden público, observancia general y obligatoria para **las personas** integrantes de la Junta Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

[...]

Artículo 3.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. Acta: **Documento que contiene relación escrita** de lo sucedido, tratado o acordado en la sesión de la Junta Estatal;

[...]

III. **Presidencia/Presidencia del Instituto Electoral:** La **persona titular de la Presidencia** del Consejo General y de la Junta Estatal;

[...]

VI. Integrantes de la Junta: La **Presidencia** del Consejo General y de la Junta, la **Secretaría Ejecutiva**, la **Presidencia** de la Comisión de Administración, la **persona titular del Órgano Interno de Control** y **las personas** titulares de las Direcciones Ejecutivas y Generales;

[...]

VIII. Moción: Propuesta formulada con el objeto de **encauzar** el debate o el desarrollo normal de la sesión realizada por la Presidencia, **o planteada por alguna de las personas integrantes de la Junta ante la Presidencia de la propia Junta**;

IX. Secretaría de la Junta: **La persona titular de la Secretaría Ejecutiva** del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero;

X. Sesión: Reunión de carácter formal que celebran **las personas** integrantes de la Junta, en la cual pueden aprobar dictámenes, proyectos de acuerdos y resoluciones, en ejercicio de las atribuciones que les confiere la Ley Electoral

y demás ordenamientos **normativos aplicables** y que para su debida constancia deberá quedar plasmado en un acta firmada por sus integrantes;

[...]

XII.- Proyecto de Acta: Versión preliminar del Acta de la sesión de **la Junta** que se elabora con base en la versión estenográfica de la sesión, misma que deberá someterse a aprobación en la siguiente sesión de que se trate.

[...]

Artículo 4.- La Junta estará integrada por la **Presidencia** del Instituto Electoral; por la **Secretaría Ejecutiva**, la **Presidencia** de la Comisión de Administración, la **persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral**, y las **personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica y Participación Ciudadana; de Administración; de Organización Electoral, y de Sistemas Normativos Pluriculturales**, así como por las **personas titulares de las Direcciones Generales Jurídica y de Consultoría, y de Informática y Sistemas**.

Artículo 5.- La Junta tomará sus decisiones por mayoría simple de votos de **las personas integrantes que asistan** a la reunión. En caso de empate, la **Presidencia** tendrá voto de calidad.

[...]

Artículo 8.- La **Presidencia de la Junta** tendrá como atribuciones las siguientes:

[...]

VIII. Conceder el uso de la palabra **a las personas integrantes** de la Junta en el orden en que lo soliciten;

[...]

X. **Emitir** el voto de calidad, cuando se produzca un empate en las votaciones;

[...]

Artículo 9.- La **Secretaría de la Junta** tendrá como atribuciones las siguientes:

[...]

III. Distribuir **a las personas integrantes** de la Junta, la convocatoria a la sesión junto con el orden del día y la documentación respectiva, para el debido conocimiento de los asuntos;

[...]

V. Pasar lista de asistencia a **las personas integrantes** de la Junta y llevar su registro;

[...]

VII. **Elaborar el proyecto de acta de la sesión** y someterla a la aprobación de **las personas** integrantes de la Junta, en la que se asentarán todas las observaciones que realicen sus integrantes;

VIII. Someter a votación de **las personas** integrantes de la Junta los asuntos a tratar y dar a conocer su resultado, así como realizarla de manera nominal a solicitud de la **Presidencia de la Junta**;

[...]

XII. Auxiliar **a la Presidencia** en las sesiones de la Junta;

[...]

Artículo 10.- Corresponde a la Presidencia de la Comisión de Administración:

I.- Asistir con derecho a voz y voto a las sesiones de la Junta, a las que haya sido convocado por **la Presidencia de la Junta**, y

II.- En su caso, solicitar a **la Secretaría** de la Junta la inclusión o retiro de asuntos en el orden del día que correspondan al ámbito de su competencia, conforme a los plazos previstos en el presente Reglamento.

III Solicitar a la Presidencia, convoqué a sesión extraordinaria, cuando así se justifique;

[...]

Artículo 11.- Corresponde a **la persona titular del Órgano Interno de Control**:

I.- Asistir con derecho a voz y voto a las sesiones de la Junta, a las que haya sido convocado por **la Presidencia de la Junta**, y

II En su caso, solicitar a **la Secretaría** de la Junta la inclusión o retiro de asuntos en el orden del día que correspondan al ámbito de su competencia, conforme a los plazos previstos en el presente Reglamento.

III Solicitar a la Presidencia, convoqué a sesión extraordinaria, cuando así se justifique;

[...]

Artículo 12.- Son atribuciones **de las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas y Generales** integrantes de la Junta:

I. Asistir con derecho a voz y voto a las sesiones de la Junta, a las que haya sido convocado por **la Presidencia**, y;

II. Solicitar **a la Presidencia**, convoqué a sesión extraordinaria, cuando así se justifique;

III. Solicitar **a la Secretaría** de la Junta, la inclusión o retiro de asuntos en el proyecto del orden del día;

[...]

Artículo 13.- **La Presidencia será suplida** en sus ausencias temporales o momentáneas por **la Presidencia** de la Comisión de Administración.

Artículo 14.- Cuando **la Secretaría** de la Junta no pueda estar presente en alguna sesión o se ausente temporalmente de la misma, **será sustituido por la persona titular de la Dirección Ejecutiva o General que esta designe, o en su defecto por la que determine la Presidencia de la Junta, en la sesión respectiva**, quien ejercerá las atribuciones correspondientes únicamente para el desarrollo de la sesión.

[...]

Artículo 16.- Las sesiones de la Junta podrán ser ordinarias o extraordinarias, y en ellas se analizarán, discutirán y resolverán los asuntos que sean de su competencia.

Son ordinarias aquellas que deban celebrarse periódicamente una vez al mes, tanto en procesos electorales como fuera de estos.

Son extraordinarias aquellas convocadas por la Presidencia de la Junta cuando lo estime necesario o bien a solicitud de la mayoría de las personas integrantes de la Junta para atender algún asunto con carácter de urgente.

Artículo 17.- La convocatoria a sesión ordinaria **se realizará por escrito o mediante correo electrónico** con al menos **cuarenta y ocho horas** de anticipación a su celebración, **acompañando todos los documentos que se requieran para el desahogo de la sesión.**

Artículo 18.- Para la celebración de las sesiones de la Junta, **la Secretaría** de la Junta podrá proponer que se invite a **las personas servidoras públicas** electorales que, por sus funciones, conocimientos, experiencia, prestigio o interés, considere que pueden coadyuvar en la solución de los temas a tratar, quienes solo podrán emitir su opinión, apreciación técnica o informe, en los temas relacionados con sus atribuciones o actividades.

[...]

Artículo 21.- La Junta podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando lo estime necesario **la Presidencia de la Junta o bien**, a petición que le formule, **la mayoría simple de sus integrantes**, para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar para ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria. **La convocatoria respectiva se realizará por escrito o mediante correo electrónico, al menos con veinticuatro horas de anticipación, acompañando todos los documentos que se requieran para el desahogo de la sesión.**

Sin embargo, en casos de extrema urgencia o gravedad podrá convocarse fuera de los plazos señalados e incluso no será necesaria convocatoria **escrita o por correo electrónico, cuando se encuentren presentes, en el recinto o en la sala virtual, la totalidad de las personas integrantes de la Junta.**

Artículo 22.- Todas las sesiones que celebre la Junta, se llevarán a cabo en el domicilio señalado para tal efecto en la convocatoria respectiva, o bien, **de manera virtual, cuando así lo determine la Presidencia de la Junta, habilitando para ello, la respectiva sala virtual para que asistan las personas integrantes de la Junta, así como sus invitados. En este supuesto, en la convocatoria respectiva deberá señalarse la URL o el vínculo electrónico en donde se llevará a cabo la sesión virtual.**

[...]

Artículo 26.- Si durante la sesión se ausentaran definitivamente **algunas de las personas integrantes** de la Junta y, con ello, no se alcanzará el quórum legal, **la Presidencia**, previa consulta a **la Secretaría** de la Junta respecto de la existencia o no del mismo, deberá suspenderla y reprogramarla para su continuación, en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes, salvo que, por causa de fuerza mayor, **las personas integrantes** de la Junta que estén presentes decidan otro plazo para continuarla.

Artículo 27.- La **Presidencia de la Junta** convocará a sesiones ordinarias o extraordinarias a **las personas integrantes** de la Junta **por medio de oficio o mediante correo electrónico**, en el que se deberá indicar:

Artículo 28.- Una vez convocados a la sesión, **las personas** integrantes de la Junta podrán solicitar a la **Presidencia** o a la **Secretaría** de la Junta, en su caso, la inclusión de asuntos en el orden del día de la sesión, con veinticuatro horas de anticipación a la fecha señalada para su celebración, acompañando a su

solicitud, cuando así concierna, los documentos correspondientes, impresos y en medios digitales para su discusión.

En este supuesto, **la Presidencia o la Secretaría** de la Junta, en su caso, deberán incorporar dichos asuntos en el orden del día y remitir a **las personas** integrantes de la Junta los documentos proporcionados; circunstancia que, la **Secretaría** de la Junta deberá informar en la propia sesión del nuevo orden del día que contenga los asuntos que fueran agregados.

Artículo 29.- Las **personas** integrantes de la Junta podrán solicitar la discusión en "Asuntos Generales" de determinados puntos que no requieran revisión o análisis previo de documentos, o que sean de obvia o urgente resolución.

Artículo 30.- En las sesiones extraordinarias solamente podrán tratarse aquellos asuntos para los que fueron **convocadas**.

Artículo 31.- Las reglas para la instalación de las sesiones de la Junta, son las siguientes:

I. **Las personas** integrantes de la Junta, el día y hora fijados para la sesión, se reunirán en el domicilio señalado en la convocatoria **o en la sala virtual habilitada para tal efecto**. La **Presidencia** hará la declaratoria de instalación de la sesión, previa toma de lista de asistencia por **la Secretaría** de la Junta de la existencia del quórum legal.

[...]

III.- Para que exista el quórum legal y la Junta pueda sesionar válidamente, **la Secretaría** de la Junta verificará que estén presentes la mayoría simple de **las personas** integrantes de la Junta, entre las que deberá estar **la Presidencia**;

IV. Si llegada la hora prevista para la sesión, no se reúnen la mayoría simple de sus integrantes, **la Secretaría de la Junta** hará constar tal situación y se citará de nueva cuenta a **las personas** integrantes ausentes, quedando notificados los presentes para sesionar dentro de las veinticuatro horas siguientes;

[...]

Artículo 32.- Si durante las sesiones se presentaren actos que generen grave alteración del orden y hagan imposible su desarrollo normal estas podrán suspenderse **por la Presidencia**, durante el tiempo que sea necesario hasta que se restablezca el orden.

La Presidencia tomará las medidas que estime pertinentes para restablecer el orden en el menor tiempo posible; pero si no fuere viable, solicitará a **las personas** integrantes de la Junta, la suspensión de la sesión en curso y procederá a citar para su continuación dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Si el desahogo de los asuntos previstos en el orden del día es urgente, podrá solicitar a **las personas integrantes** de la Junta, continuar la sesión en otro sitio, dentro del propio Instituto Electoral.

Artículo 33.- Una vez que **la Presidencia** declare legalmente válida e instalada la sesión los asuntos contenidos en el orden del día, serán analizados, discutidos y, en su caso, aprobados mediante votación, excepto cuando, con base en consideraciones fundadas por cualquiera de sus integrantes, la Junta

acuerde posponer la discusión o votación de algún asunto en particular, siempre y cuando ello no implique la contravención de disposiciones legales. [...]

Artículo 35.- Al iniciar la discusión de cada uno de los puntos del orden del día, **la Presidencia** dará instrucciones a **la Secretaría** de la Junta, para que inscriba en una lista de participantes a **las personas** integrantes de la Junta que deseen hacer uso de la palabra. Acto continuo, cerrará la lista y solo podrán intervenir en la ronda de discusión, hasta por 10 minutos, por una sola vez **las personas que se encuentren inscritas en la lista de participantes.**

Artículo 36.- Una vez que hubiesen intervenido todos los participantes inscritos en la primera ronda, **la Presidencia** preguntará si el punto ha sido suficientemente discutido y, en caso de no ser así, realizará una segunda ronda de debates para presentar respuestas alternativas y sugerencias conciliatorias entre las proposiciones divergentes o, para que **las demás personas** integrantes de la Junta que no hubieren hecho uso de la palabra fijen su postura.

Bastará que **una persona** integrante de la Junta pida la palabra para que se lleve a cabo la segunda ronda. En esta ronda **las y** los participantes se inscribirán y participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera ronda, pero sus intervenciones no deberán exceder de cinco minutos; en caso de que **una persona** integrante de la Junta pida la palabra para que se lleve a cabo la tercera ronda, con las reglas fijadas en la primera y segunda ronda, sus intervenciones no deberán exceder de tres minutos.

Concluidas las tres rondas, **la Presidencia** realizará una síntesis de las intervenciones, respecto de las propuestas realizadas y de las posiciones de **las personas** integrantes de la Junta, y hará las propuestas de modificación, de aclaración o de complementación, a los acuerdos, dictámenes o resoluciones que estime convenientes para someterlos a votación de la Junta. [...]

Artículo 38.- Iniciada la discusión de un proyecto de acuerdo, dictamen o resolución, solo podrá suspenderse en los casos siguientes:

I. Cuando la Junta acuerde dar preferencia a otro asunto de mayor urgencia o interés;

II. Por una moción suspensiva **que formule directamente la Presidencia de la Junta o que, en su caso, presente alguna de las personas integrantes de la misma y que a su vez sea concedida o autorizada por la Presidencia;**

[...]

Artículo 39.- **La Secretaría** de la Junta podrá solicitar el uso de la palabra en cada uno de los puntos tratados, independientemente del orden en que se inscribieron en la lista de participantes.

La Presidencia o cualquiera de las personas integrantes de la Junta, podrán pedir que se informe o se aclare alguna cuestión en particular.

Artículo 40.- **Las personas integrantes** de la Junta que hayan sometido previamente un asunto a consideración de la Junta, tendrán derecho preferente para defender su propuesta o hacer las aclaraciones pertinentes.

Artículo 41.- Cuando nadie pida el uso de la palabra, **la Presidencia** instruirá a **la Secretaría** de la Junta proceder de inmediato a someter a votación el asunto, acuerdo, dictamen o resolución de que se trate.

Artículo 42.- Cuando un proyecto de acuerdo, dictamen o resolución fuere aprobado en lo general y ningún integrante de la Junta lo objetase en lo particular, se tendrá por aprobado en la declaratoria que en ese sentido realice **la Secretaría** de la Junta.

Artículo 43.- Las personas integrantes de la Junta, podrán solicitar que algún punto de un acuerdo, dictamen o resolución se discuta en lo particular, para lo cual, **la Secretaría** de la Junta separará el punto y lo someterá a discusión en lo particular.

Artículo 46.- Es moción de orden, toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:

I. Solicitar algún receso durante la sesión.

II. Precisar brevemente alguna cuestión directamente relacionada con el punto que esté en debate.

III. Solicitar la suspensión de la sesión por alguna de las causas establecidas en este Reglamento.

IV. Pedir la suspensión de una intervención que se sale del orden, que se aparte del punto de discusión o que sea ofensiva o calumniosa para cualquier integrante de la Junta.

V. Ilustrar la discusión con la lectura breve de algún documento.

VI. Insistir en discutir un asunto ya tratado y resuelto por el Consejo General.

VII. Solicitar la aplicación del presente Reglamento.

Toda moción deberá dirigirse a **la Presidencia de la Junta**, quien la aceptará o negará. En el primer caso, tomará las medidas pertinentes para que se omita la irregularidad en que se esté incurriendo; y de no ser así, la sesión seguirá su curso.

De estimarlo conveniente o a solicitud de **alguna persona** integrante de **la Junta distinta** de aquella a quien se dirige la moción, **la Presidencia de la Junta** podrá someter a votación de la misma la moción de orden solicitada, la que sin discusión decidirá su admisión o rechazo.

Si las disposiciones ordenadas por **la Presidencia de la Junta** no bastaren para mantener el orden en el salón de sesiones, levantará la sesión y podrá reanudarla con posterioridad, tan pronto considere que existen las condiciones necesarias para ello.

Artículo 47.- Cualquier integrante de la Junta podrá realizar mociones a **la Presidencia**, o a través de este a **la persona oradora** en turno, con el objeto de formularle una pregunta o solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención. De igual manera podrá solicitar:

[...]

Artículo 48.- Las personas integrantes de la Junta tendrán la obligación de votar, expresando su voto levantando la mano. Los proyectos de dictámenes, acuerdos o resoluciones que se ponga a su consideración, serán aprobados por mayoría simple de votos **de quienes asistan**.

En caso de empate, **la Presidencia** tendrá voto de calidad.

Artículo 49.- La votación será por mayoría o unanimidad y deberá asentarse en el acta.

La votación económica, consistirá en la simple expresión de levantar la mano por **las personas** integrantes de la Junta con derecho a voz y voto, para manifestarse a favor o no levantarla por estar en contra.

Cuando **una persona** integrante de la Junta con derecho a voz y voto, vote en contra del sentido de un proyecto de acuerdo, resolución o dictamen, deberá hacerse constar por la Secretaría de la Junta, **quién o quiénes** emiten el voto negativo.

Artículo 50.- El voto de **las personas** integrantes de la Junta es personal e indelegable, por lo que durante la votación deberán permanecer en el interior del domicilio señalado para el desarrollo de la sesión **o bien en la sala virtual habilitada para tal efecto**; dicha votación se efectuará con **las personas** integrantes que se encuentren presentes, quienes deberán firmar el acta correspondiente.

[...]

Artículo 57.- **La Presidencia** o cualquier integrante de la Junta, están impedidos para intervenir en cualquier forma para la atención, tramitación o resolución de los asuntos en que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los cuales pueda resultar algún beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o bien, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que **la persona servidora pública** o las personas antes referidas, formen o hayan formado parte.

[...]

Artículo 59.- La excusa deberá realizarse antes del inicio de la discusión del punto y se calificará de manera inmediata, por votación de **las demás personas** integrantes de la Junta.

Artículo 60.- El Consejo General podrá reformar el contenido del Presente Reglamento cuando se requiera, derivado del funcionamiento de la Junta **Estatul** o cuando se susciten reformas a la Legislación Electoral que implique modificaciones a este instrumento.

Las personas integrantes de la Junta, por conducto de la **Presidencia de la Junta** podrán presentar propuestas de reforma a este Reglamento.

En dicho supuesto **las personas integrantes de la Junta serán las encargadas de elaborar y someter al Consejo General el proyecto correspondiente.**

[...]

- b) Se **adicionan**:
Último párrafo del artículo 60.

Para quedar de la siguiente manera:

[...]

Las reformas al presente documento fueron aprobadas por unanimidad de votos de las Consejerías integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos del Acuerdo **058/SE/21-07-2023**, aprobado en la **Décima Quinta Sesión Extraordinaria** del Consejo General, celebrada el 21 de julio de dos mil veintitrés

[...]

VIII. Por otra parte, también se somete a la consideración de este Consejo General, lo relativo a la abrogación y emisión del nuevo el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, consiste esencialmente en lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 192 de la LIPEEG, dispone que el Consejo General de este Instituto, se auxiliará de Comisiones Permanentes y Especiales, para el buen desempeño y correcto ejercicio de sus atribuciones.

En ese tenor, y derivado del Decreto 471, de 09 de junio de 2023, emitido por el H. Congreso del Estado de Guerrero, se reformaron diversas disposiciones de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, relacionada con la modificación a la estructura orgánica de este Instituto Electoral, mediante el cual se adicionaron las fracciones IV y V del artículo 204, para crear las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos y la de Organización Electoral, así como la de Sistemas Normativos Pluriculturales. Asimismo, se reformó el artículo 195, mediante la cual se crearon las Comisiones permanente de Organización Electoral y, la de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación; y se reformó el nombre de la Comisión permanente de Sistemas Normativos Internos, a Comisión permanente de Sistemas Normativos Pluriculturales y la de Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral a Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Bajo ese contexto, se torna indispensable emitir un nuevo Reglamento a fin de armonizarlo con la normativa legal vigente y que regule puntualmente la organización y funcionamiento de las Comisiones del Consejo General de este Instituto Electoral, ajustándose a las actuales circunstancias y atribuciones de este organismo electoral local, previstas a nivel constitucional legal y reglamentario, con el objetivo primordial de que, el Consejo General desempeñe sus funciones de manera eficaz y eficiente con el auxilio de sus Comisiones, tomando en consideración los avances alcanzados en materia de paridad de género y en el reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas.

Finalmente, se hace la precisión que las reformas, adiciones y derogaciones a las diversas disposiciones de los documentos normativos descritos en el presente acuerdo, ya se encuentran impactadas en los propios documentos normativos que se agregan como anexos al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, 125 y 128 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 174, 179, 180, 187, 188, fracciones I, III y LXIII, 189 fracción XXIX, 197, 198 y 199, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien proponer el siguiente Proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban las reformas, adiciones y derogaciones del Reglamento de Sesiones de la Junta Estatal, de este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad con establecido en el Considerando VII del presente acuerdo, mismas que ya se encuentran impactadas en los documentos normativos que se agregan como anexos al presente acuerdo y forman parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobado el 12 de enero de 2018, mediante acuerdo 005/SE/12-01-2018.

TERCERO. Se emite el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web <http://www.iepcgro.mx> de Instituto Electoral para conocimiento general.

Se notifica el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 21 de julio del 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.
MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.
MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**

Rúbrica.





PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.11
POR DOS PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.19
POR TRES PUBLICACIONES PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.26

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 23.86
ATRASADOS.....	\$ 36.31

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 519.74
UN AÑO.....	\$ 1,115.21

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62
Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Lic. Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

